

## ACTA

ASUNTO: Pleno ordinario 18 de julio de 2024

**Referencia:** Pleno 18.07.2024  
**Expediente:** 2024/00020422K  
**Unidad:** Negociado de Actas

## ACTA

### SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 18 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

### ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde
Emilio José Borrega Romero	1er Teniente de Alcalde
Pedro Juan Muriel Tato	2do Teniente de Alcalde
Ángel Orgaz Valle	3er Teniente de Alcalde
Víctor Manuel Bazo Machacón	4º Teniente de Alcalde
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	5º Teniente de Alcalde
Tirso Leal Vázquez	6º Teniente de Alcalde
María Soledad Carrasco López	7º Teniente de Alcalde
María Jacoba Ceballos Silva	8º Teniente de Alcalde
Encarnación Solís Pérez	Concejala PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala PP
María de los Ángeles Costa Fanega	Concejala PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejala PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala PSOE
Andrés Licerán González	Concejala PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala PSOE
David Santos Holguín	Concejala PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala PSOE
Antonio Bohigas González	Concejala PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala PSOE
Alberto Serna Martín	Concejala PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	Portavoz VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala VOX
María Consolación López Basset	Portavoz UPCC
Álvaro Jaén Barbado	Concejala UPCC
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuleo	Interventor

## ORDEN DEL DÍA:

### **1. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00020422K.**

**Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2024 (extraordinaria), 13 de junio de 2024 (extraordinaria) y 20 de junio de 2024 (ordinaria).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 13 de mayo y 13 de junio de 2024 (extraordinarias) y 20 de junio de 2024 (ordinaria).

### **2. Secretaria General. Número: 2024/00019946M.**

**Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el día **9 de julio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:*

“**NECESIDAD DE LA MEDIDA.**- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:*

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1. <b>EJECUCIÓN FORZOSA SENTENCIA 44/2021 CANAL ISABEL II</b>	2.286.391,45 €

**TOTAL 2.286.391,45 €**

### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

#### **1. EJECUCIÓN FORZOSA SENTENCIA 44/2021 PROMOVIDO POR CANAL ISABEL II 2031.**

*Se trata de habilitar crédito en las aplicaciones 12/160/22101 y 12/161/22101 a efectos de dar cumplimiento a la ejecución de Providencia de 26 de marzo de 2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento de*

*ejecución de títulos judiciales nº 20/2023, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 30/2020, promovido por Canal de Isabel II, relativa a las revisiones de precios correspondientes a los años 2009 y 2010, de ejecución forzosa de la Sentencia nº 44/2021, de 5 de abril de 2021.*

TOTAL: 2.286.391,45 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 12/160/22101 y 12/161/22101

**CLASE DE MODIFICACIÓN.-** Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.-** Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

**FINANCIACIÓN.-** De conformidad con el artículo 36.1 a) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería - siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, siendo los créditos que se dan de baja los procedentes de la aplicación 12/171/210 "Parques y Jardines. Reparación, Mantenimiento y Conservación de Bienes Naturales".

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	2.073.406,16

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor, del siguiente tenor literal:

“INFORME EXPEDIENTE DE CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO Nº 2/2024

Visto el expediente de Crédito extraordinario 2/2024, el

funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 2.286.391,45 €, a fin de ejecutar la actuación descrita en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2024.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente por medio de, por un lado, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según los datos procedentes de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por importe de 2.073.406,16 € y, por otro lado, con cargo a bajas por anulación de créditos procedente de la aplicación presupuestaria 12/171/210 "Parques y Jardines. Reparación, Mantenimiento y Conservación de Bienes Naturales", cuyos créditos se estiman reducibles sin perturbación del servicio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36.1 c) del citado Real Decreto 500/1990.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, al tratarse de una financiación con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto, si bien el cumplimiento de las mismas será determinado en la liquidación del ejercicio 2024, considerando la plena vigencia de las reglas fiscales de nuevo en este ejercicio 2024."

Por todo ello, **se propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 4 de julio de 2024 y en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente tramitado.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de

*abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.»

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2024, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 4 de julio de 2024 y en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente tramitado.

**SEGUNDO:** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

### 3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2022/00036303V.

#### **Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de julio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

*Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó el Avance de la Modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del actual Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla” que se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de Dña. Ana Acedo Chaves en representación de D. Angel Gasco Pain.*

*El objeto de la modificación es cambiar el uso global del ámbito de terciario a residencial y modificar la ordenación pormenorizada de los terrenos de acuerdo al nuevo uso y tipología.*

*El Plan General Municipal establece la edificación alineada al sistema general viario y diseña unos viarios locales interiores en fondo de saco. La ordenación de la modificación adosa las edificaciones de viviendas unifamiliares a las edificaciones ya existentes estableciendo un viario local de acceso paralelo al viario general. Las cesiones se concretan en zonas verdes en la conexión con la rotonda.*

*Se justifica la modificación en la necesidad de buscar viabilidad urbanística al desarrollo de este suelo residual y la innecesaridad de uso terciario de la tipología prevista por el Plan General Municipal.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS**)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad

*Autónoma de Extremadura.*

- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Una vez aprobado el documento de Avance dado el carácter “estructural” de la Modificación del Plan General en tramitación, así como del Documento Inicial Estratégico previsto en la legislación ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LOTUS y dando cumplimiento al acuerdo plenario de aprobación, se procedió a la publicación de citado documento de Avance durante el plazo un mes en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones y sugerencias adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, no habiéndose presentado ninguna alegación/aportación o sugerencia al mismo.*

*El documento de Avance junto con el Documento Inicial Estratégico se remitió por este Ayuntamiento al órgano ambiental en solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica, dando así cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del apartado c) del artículo 55 del Reglamento de la LOTUS.*

*Por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 13 de junio de 2024, se emite comunicado en el que se hace constar que **NO es necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica** de la Modificación del Plan General en tramitación, significando que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas previamente consultado, en base al artículo 54 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha informado que citada Modificación **NO es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.***

*Se adjunta al comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad, el Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (Expediente de Conservación CN24/2809) en el que se describen las siguientes condiciones generales*

*1.- El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.*

*2. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso,*

*habrán de cumplirse.*

*Por último, significar que se han incorporado al expediente las correcciones indicadas en el acuerdo plenario de aprobación del Avance, habiéndose informado FAVORABLEMENTE por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano el documento corregido de Modificación ESTRUCTURAL del Plan General Municipal.*

*La Ley 2/2018, de 14 de febrero de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.*

*La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.*

*En el presente caso se hace constar expresamente la renuncia al trámite citado por cuanto no constan afecciones a otras entidades en citada actuación*

*A la vista cuanto antecede, entiendo que procede:*

*1.- Aprobar Inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla", aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los informes sectoriales que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses, constando expresamente la renuncia al trámite de coordinación intersectorial.*

*El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento*

*aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.*

*El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a dos años (artículo 55 d) Reglamento LOTUS).”*

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad** de todos los miembros, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación para que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “*Comercial Mejostilla*”.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el artículo 55 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento, los informes sectoriales que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses, constanding expresamente la renuncia al trámite de coordinación intersectorial.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a dos años (artículo 55 d) Reglamento LOTUS). **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión y por tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**4. Área del Negociado de Actas.  
Número: 2024/00020422K.**

**Aprobación del expediente para la contratación de la “Adquisición de Licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres” (CON-SUMIN-2024000024).**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de julio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de Dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Examinado el expediente incoado para la contratación de la Adquisición de Licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, con un presupuesto de licitación de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años, al que se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de servir de base a este contrato, los documentos contables de retención de crédito y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Municipal.*

*Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de junio de dos mil veinticuatro, por el que, dada cuenta de la propuesta de aprobación de este expediente, y finalizado el turno de intervenciones, se acuerda retirar este asunto del Orden del Día y solicitar al Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico la emisión de informe técnico en relación con la modificación del requisito que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la categoría MEDIA del Esquema Nacional de Seguridad.*

*Y, asimismo, el informe, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico, que dice lo siguiente:*

*"ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PRADO. Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en relación al dictamen de fecha 13 de junio de 2024 en donde, en una nota final, a partir del turno de intervenciones se especifica “Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente acuerda retirar este asunto del Orden del Día*

*y solicitar al Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico la emisión de informe técnico en relación con la modificación del requisito que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la categoría MEDIA del Esquema Nacional de Seguridad.*

#### **INFORMA QUE:**

*Ante la brevedad e inconcreción de lo requerido debo suponer que el debate se ha producido atendiendo a lo que figuraba en una versión anterior o inicial del PPT en donde se exigía que el licitador dispusiera del Certificado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA, mientras que en la versión definitiva se establecía que ese certificado debería ser en categoría MEDIA y valorar el hecho de que tuvieran la categoría ALTA, a través de los criterios de valoración objetivos.*

*La elaboración de un pliego de esta magnitud es un trabajo complicado donde se deben analizar muchas variables. De la versión inicial a la versión final, la que sale a licitación, se hacen variaciones que resultan lógicas para intentar encontrar la versión que mejor se ajuste a nuestras necesidades. Estas variaciones afectan a criterios técnicos, de implementación, de garantía y mantenimiento, de valoración o económicos. El Pliego es un documento vivo que durante el proceso de gestación sufre diferentes cambios. En un pliego como el que nos ocupa, ambicioso, con gran repercusión futura y una gran amplitud de funcionalidades, los cambios son si cabe más necesarios.*

*La exigencia de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) es algo que cada vez se exige más en buena parte de los contratos tecnológicos que estamos gestionando. El ENS es un filtro que nos permite acotar unos niveles mínimos de seguridad y protección en los proyectos en los que, desde mi servicio, nos embarcamos. En la inmensa mayoría de los casos exigimos que obtengan la certificación de seguridad a nivel MEDIO, pero hay algún proyecto en donde la exigencia es mayor y la subimos a nivel ALTO. La exigencia de certificación en el ENS a nivel alto la hemos exigido fundamentalmente en proyectos relacionados con la Ciberseguridad o en la gestión delegada de nuestro correo electrónico en la Nube. Pero no suele ser habitual realizar esta petición en contratos de Software, por ejemplo, en el pliego que sacamos para la Implantación de la Administración Electrónica exigíamos únicamente que tuvieran alguna certificación en el ENS, pero no a qué nivel.*

*No obstante, en algunos de los pliegos que tomamos de referencia para la elaboración del Pliego que nos ocupa (Alicante, Burgos, Almería, Valladolid, Inca...) sí se establecía específicamente que se tuviera la certificación del ENS a nivel alto. Pero esto se producía porque en la mayoría de estos casos el contrato se había fijado para que la prestación del servicio se realizara desde la nube, mientras que nosotros, fundamentalmente para abaratar costes, hemos decidido que el sistema esté instalado On Premise, es decir, en nuestros propios servidores. Este fue otro de los cambios que realizamos de la versión inicial del pliego hasta la remitida definitivamente.*

*Como conclusión, creemos que hemos elaborado un pliego muy exigente en materia de funcionalidades, y bajo un exclusivo criterio técnico, hemos optado por valorar la existencia de la certificación en el ENS a nivel ALTO mediante los criterios objetivos, pero abrir la posibilidad de que puedan presentarse además las empresas que tengan el certificado en ENS a nivel*

**MEDIO.**

*Lo que informo en Cáceres a fecha de la firma electrónica”.*

*Y, de conformidad con el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor literal:*

#### **“INFORME SECRETARÍA**

*En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe jurídico en el expediente incoado para la contratación, por el procedimiento abierto, de la Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres.*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Por Resolución de la Alcaldía, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se incoa expediente para la contratación de la Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres.*

**SEGUNDO.-** *Se han incorporado al expediente el informe justificativo de la necesidad del contrato, a que hace referencia el artículo 28 LCSP, emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Tecnológico, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, exigidos en el artículo 116 de dicha Ley, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.*

*Corresponde al Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Cáceres el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*

*Cumplimentado este deber se emite el siguiente,*

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** *Legislación aplicable.*

*Estamos ante el expediente ordinario de un contrato mixto, por abarcar prestaciones del contrato de suministro, y del de servicios.*

*En consecuencia, para la determinación de su régimen jurídico, se ha atendido al carácter de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, esto es, al contrato de suministro, que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la siguiente normativa: artículos 116 y 117 y Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, referidos al procedimiento abierto.*

**SEGUNDO.-** *Competencia para contratar.*

La competencia para contratar corresponde al Pleno, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser la duración del contrato superior a cuatro años, sin perjuicio de que el valor estimado supere o no el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017, y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito y el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**CUARTO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Se cumple con las exigencias determinadas en los artículos 131 a 158 de la LCSP para la utilización de este procedimiento:

- En este procedimiento todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al modelo que recoge el pliego, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado en el seno de la Unión Europea. (Artículo 141 LCSP).

- Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP, al contemplar el pliego la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- La valoración de las ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

- Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se utiliza el procedimiento previsto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

- El plazo máximo previsto para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, conforme determina el artículo 158.2 de la LCSP, no habiéndose previsto otro plazo en el PCAP.

- Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios señalados en el PCAP.

- Contiene el resto de determinaciones aplicables a este procedimiento previstas en dicho precepto legal.

- Igualmente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 LCSP, que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las numeradas en el apartado 2 de dicho artículo.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la Adquisición de licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres, se adecua a la legislación vigente, en los términos indicados”.

Y, atendiendo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

A efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente consta documento RC número 220240005250, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.92002.64100, proyectos de gasto 2023/4/INFOR/1, por importe de 728.419,36 euros, y 2024/4/INFOR/1, por importe de 47.283,64 euros, para la anualidad 2024.

El presente contrato se extendería, a varios ejercicios presupuestarios, por lo que de acuerdo con el artículo 174 del TRLRHL, estaríamos ante un gasto de carácter plurianual, existiendo los siguientes documentos RC Futuros:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Doc. RC</b>
2025	10-92002-216	32.377,18	220249000040
2026	10-92002-216	79.660,82	220249000040
2027	10-92002-216	79.660,82	220249000040

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de servir de base a esta licitación.

**TERCERO.-** Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. Artículo 135.1 LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP, al contemplar el pliego la presentación de ofertas por

*medios electrónicos.”*

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

[...]

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **seis votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y tres abstenciones** (de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (967.401,82 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

A efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente consta documento RC número 220240005250, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.92002.64100, proyectos de gasto 2023/4/INFOR/1, por importe de 728.419,36 euros, y 2024/4/INFOR/1, por importe de 47.283,64 euros, para la anualidad 2024.

El presente contrato se extendería, a varios ejercicios presupuestarios, por lo que de acuerdo con el artículo 174 del TRLRHL, estaríamos ante un gasto de carácter plurianual, existiendo los siguientes documentos RC Futuros:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Doc. RC</b>
2025	10-92002-216	32.377,18	220249000040
2026	10-92002-216	79.660,82	220249000040
2027	10-92002-216	79.660,82	220249000040

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de servir de base a esta licitación.

**TERCERO.-** Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. Artículo 135.1 LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP, al contemplar el pliego la presentación de ofertas por medios electrónicos. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **quince votos a favor** (once de los/las

Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **ningún voto en contra y diez abstenciones** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### **5. Servicio de Recursos Humanos.**

**Número: 2021/00004721K.**

#### **Aprobación inicial del “Reglamento que regula la situación de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día **11 de julio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de dictamen, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Se presenta por la Presidencia el Reglamento que regula la situación administrativa de segunda actividad de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, remitido con la convocatoria de la mesa general de negociación a sus integrantes, cuyo contenido damos por reproducido a estos efectos.*

*A continuación se abre un turno de intervenciones en el que la representación sindical de CSIF señala la conveniencia de modificar la redacción del artículo 8 del reglamento propuesto, en consonancia con la redacción contenida en el artículo 40 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en cuanto al plazo del que disponen los interesados para presentar la solicitud para pasar a la situación de segunda actividad, siendo este dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, fijados en el artículo 2.*

*Por su parte la representación de comisiones obreras en lo que afecta a la redacción del artículo 13 referido a los turnos, insta a que se aclare en la redacción que no se trata de jornadas partidas sino de turnos de mañana y/o turnos de tarde.*

*Frente a la petición de la representación de UGT de eliminar el artículo 10 del reglamento referido a las retribuciones con destino, por entenderlo coincidente y por tanto reiterativo de lo dispuesto en el artículo 7.1 en cuanto al régimen retributivo en segunda actividad, señala la Secretaría General que no sería conveniente su eliminación.*

*Por todo ello, en última instancia, la Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria, celebrada el día dos de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia, acordó por unanimidad de las representaciones presentes, elevar a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior, la siguiente propuesta de DICTAMEN:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el reglamento que regula la situación administrativa de segunda actividad de la policía local en los términos que han sido propuestos a esta mesa general de negociación en sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veinticuatro con las siguientes modificaciones:*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura se procede a dar nueva redacción al Artículo 8.- Resolución, plazos y efectos, en el último inciso del párrafo segundo, de tal forma que (...) “La solicitud para pasar a la situación de segunda actividad podrán presentarla los interesados dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, fijados en el artículo 2 del presente Reglamento.”*

*Se procede a dar la siguiente redacción al primer párrafo del Artículo 13.- Turnos y Funciones de Segunda Actividad. “Los turnos de trabajo en segunda actividad serán de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.”*

*Resultando redactado el Reglamento por el que se regula la situación administrativa de segunda actividad de la policía local en los términos siguientes en su tenor literal:*

[...]

*SEGUNDO. El presente acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y página Web del Ayuntamiento de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones o sugerencias.*

*TERCERO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»*

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el “Reglamento que regula la situación administrativa de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## **“REGLAMENTO QUE REGULA LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*La regulación de la segunda actividad que contiene este Reglamento se ampara en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, según la cual, en el ejercicio de sus potestades y de acuerdo con sus peculiaridades organizativas y presupuestarias, pueda desarrollar o adaptar las medidas establecidas en ella siempre que no suponga menoscabo o empeoramiento de las mismas, y con independencia de los derechos adquiridos por el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres.*

#### **Artículo 1. Objeto, Naturaleza y Ámbito de aplicación.**

*El objeto del presente Reglamento es la regulación de la segunda actividad como una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, con la finalidad fundamental de garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.*

*La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y lo acordado en el presente Reglamento, así como en cualquier otra legislación aplicable.*

#### **Artículo 2. Motivos. Causas de pase a segunda actividad.**

*La situación administrativa especial de segunda actividad podrá ser declarada por alguna de las siguientes causas:*

- a) A petición propia al cumplir los sesenta años, o a los cincuenta y cinco años de edad, llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.*
- b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.*
- c) Las funcionarias durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia.*

#### **Artículo 3. Por razón de edad. Por petición propia.**

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, pasarán a la situación especial de segunda actividad los Policías Locales de este Excmo. Ayuntamiento que, por petición propia, hubieran solicitado ingresar en dicha situación al cumplir los 60 años de edad o los 55 años de edad llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.*

2. De no mediar solicitud del funcionario interesado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, se entenderá la aceptación de dicho funcionario a continuar en situación de servicio activo operativo.

3. Las prórrogas de permanecer en servicio activo operativo serán anuales, por lo que podrá solicitar el pase a la segunda actividad en los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento del año prorrogado.

**Artículo 4.** *Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas.*

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un tribunal médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente total o absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

2. A este efecto se habrá de constituir un tribunal facultativo con tres médicos especialistas: uno designado por el ayuntamiento, otro por la persona interesada y el tercero por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de salud. Este tribunal deberá emitir un dictamen vinculante donde se pronuncie sobre la conveniencia o no del pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, con indicación de los motivos de salud que lo hacen aconsejable y los posibles plazos de revisión.

3. El reingreso al servicio activo operativo se podrá acordar de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que hayan desaparecido las causas de salud que motivaron el pase a segunda actividad, previo dictamen de tribunal médico en los términos del apartado anterior.

Solicitado por el interesado o iniciado el procedimiento de oficio del pase a segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas o reingreso al servicio operativo, se le asignará provisional y transitoriamente, un puesto o funciones de segunda actividad hasta el dictamen definitivo del tribunal facultativo.

**Artículo 5.** *Por Embarazo y lactancia materna.*

1. Las funcionarias de los Cuerpos o plantillas de Policía Local durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia, desarrollarán su actividad prestando servicios o funciones no operativas acordes a su situación y equiparables a la situación de segunda actividad. Dichos servicios se prestarán preferentemente dentro del propio Cuerpo o plantilla de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

2. Finalizado, en su caso, el periodo de lactancia, la funcionaria se reincorporará al puesto y destino que tuviere asignado.

**Artículo 6.** *Características y Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.*

1. Se permanecerá en esta situación de segunda actividad hasta el pase a la jubilación u otra situación definitiva, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de embarazo, lactancia o la pérdida de aptitudes psicofísicas, siempre que estas causas que lo motivaron hayan cesado.

2. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

3. En situaciones excepcionales en que se requiera mantener o restablecer la seguridad ciudadana o el orden público, o por causa de catástrofes, la alcaldía podrá requerir a los funcionarios en situación administrativa especial de segunda actividad cuya situación psicofísica lo permita, para que temporalmente, mientras dure la situación excepcional, desempeñen funciones policiales propias de su condición y situación personal.

4. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna o movilidad en los Cuerpos de Policía Local.

5. El personal funcionario en situación de segunda actividad podrá pasar a otra situación administrativa, siempre que reúna los requisitos exigidos para el acceso a la misma. Al cesar en ésta última se producirá el reingreso a la situación de segunda actividad.

6. En aquellos supuestos en los que varios funcionarios del Ayuntamiento soliciten, en el mismo año natural, el pase a la situación de segunda actividad, la Alcaldía podrá establecer como límite máximo para pasar a dicha situación el 25% del personal de plantilla del Cuerpo de Policía Local. Esta limitación no podrá superar los 18 meses y estará necesariamente justificada de una forma objetiva en la necesidad de mantenimiento del servicio activo operativo del Cuerpo de Policía Local.

#### **Artículo 7. Cambio de Situación. Régimen retributivo en segunda actividad.**

1. El personal funcionario de este Cuerpo de Policía Local en la situación de segunda actividad percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino.

2. Previa negociación con los representantes de los trabajadores e informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el porcentaje de las retribuciones complementarias se fija en el 85 por ciento en el caso de no ocupar voluntariamente destino en los puestos ofrecidos por el ayuntamiento.

3. Cualquier variación de las retribuciones indicadas asignadas al personal en situación de servicio activo operativo, originará en las correspondientes al personal en situación de segunda actividad de la misma antigüedad y categoría, las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en los apartados anteriores.

4. El personal funcionario de este Cuerpo de Policía Local que haya pasado a la situación de segunda actividad a causa de una enfermedad o accidente profesional producidos en acto de servicio o como consecuencia del mismo, percibirá en su totalidad las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad siempre que ocupe destino.

#### **Artículo 8. Resolución, plazos y efectos.**

*La competencia para resolver el paso a la segunda actividad corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, previo expediente instruido al efecto, iniciado de oficio o a instancia del interesado.*

*El plazo para resolver, salvo para el supuesto establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, será de seis meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado, junto con la documentación complementaria, o desde el inicio del expediente cuando sea de oficio. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud para pasar a la situación de segunda actividad podrán presentarla los interesados dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, fijados en el artículo 2 del presente Reglamento.*

#### **Artículo 9. Destinos de Segunda Actividad.**

*1. Con carácter general, los miembros de este Cuerpo de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.*

*Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.*

*2. Con el fin de que se puedan desarrollar, de la forma más eficaz posible, las funciones inherentes al nuevo puesto de trabajo derivado del pase a situación de segunda actividad, y así facilitar la integración del funcionario, el Ayuntamiento propiciará las acciones formativas que se consideren necesarias a tal efecto, en las que el personal funcionario afectado deberá participar.*

#### **Artículo 10. Retribuciones con destino.**

*El pase a la situación de segunda actividad con destino conllevará el derecho a percibir el 100% de las retribuciones básicas, complementarias y variables que el funcionario tuviere en el puesto que ostentase en propiedad antes del pase a segunda actividad.*

#### **Artículo 11. Formas y Sistemas de Provisión.**

*1. Los puestos de segunda actividad se asignarán por riguroso orden de entrada en la misma, y en caso de igualdad por antigüedad.*

*2. Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos en segunda actividad, estos serán ocupados dentro de la situación de segunda actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose por el orden establecido en el punto anterior.*

*3. Una vez ocupado el puesto de segunda actividad, sólo se podrá remover al funcionario conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Cáceres*

sobre “Provisión de puestos de trabajo” y demás legislación en vigor.

4. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los funcionarios en situación administrativa de segunda actividad podrán ser removidos temporalmente a otras funciones de las que habitualmente realicen, ante ausencias ocasionales, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios a prestar por dichos funcionarios en la Policía Local de Cáceres.

Para la remoción de estas funciones ocasionales, se llevará a cabo, en primer lugar, con personal voluntario. De haber más de un/a voluntario/a, se hará mediante jornadas o turnos rotatorios entre el personal disponible.

En caso de no haber personal voluntario, se rotarán igualmente las jornadas o turnos entre el personal de segunda actividad disponible y únicamente mientras dure la ausencia del titular del puesto.

5. Por parte de la Administración se podrá establecer en la relación de puestos de trabajo la provisión de determinados puestos de trabajo de segunda actividad por el sistema de libre designación, a la vista de la naturaleza de sus funciones y su especial responsabilidad.

Igualmente, con carácter anual y siempre antes de finalizar el año natural, se determinarán en la relación de puestos de trabajo los puestos susceptibles de ser ocupados en segunda actividad.

6. El Ayuntamiento deberá adaptar la relación de puestos de trabajo para determinar los puestos de segunda actividad, que pueden ser desempeñados por funcionarias en estado de embarazo o lactancia, preferentemente dentro del propio Cuerpo o plantilla de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

#### **Artículo 12. Participación Sindical.**

Las secciones sindicales con participación en el Ayuntamiento de Cáceres serán informadas y tendrán participación, con voz pero sin voto, en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de segunda actividad.

En todo lo relativo a la fijación, desarrollo, modificación, incrementos o disminución de puestos, será necesaria la previa negociación con dichas secciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas de desarrollo, así como por lo dispuesto en el Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal (DOE N.º 71, de 21 de junio de 2007).

#### **Artículo 13. Turnos y Funciones de Segunda Actividad.**

Los turnos de trabajo en segunda actividad serán de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

Los policías en segunda actividad estarán exentos de realizar turnos nocturnos, fines de semana y festivos salvo aceptación voluntaria del interesado.

Los Policías Locales en segunda actividad que ostenten alguna categoría de mando, no ejercerán el mando directo sobre los componentes en situación administrativa servicio activo operativo, salvo en los supuestos establecidos en este Reglamento.

Atendiendo a la escala y categoría que se poseía en el momento de producirse el

*pase a la situación de segunda actividad, las funciones que podrán desempeñar los miembros de la Policía Local de Cáceres en Segunda Actividad serán, entre otras, las siguientes:*

## **1. Escala Básica o Ejecutiva. Categoría: Agente y Oficial.**

### 1.1 Agentes:

- a) *Atención e información a la ciudadanía.*
- b) *Control de acceso a dependencias policiales y sistemas de vigilancia.*
- c) *Control de acceso a dependencias municipales y sistemas de vigilancia.*
- d) *Atención de llamadas al 092 y bases de datos.*
- e) *Servicios administrativos de la Jefatura de la Policía Local: utilización de ordenadores y conocer las bases de datos que se utilizan en dicha dependencia, atención de llamadas telefónicas y visitas, recibir documentos, custodiar documentos, realizar cálculos básicos, comunicar y repartir documentación, recibir e introducir datos en las bases correspondientes, escaneo de documentación, iniciar y tramitar expedientes en su caso (vehículos abandonados, permisos de armas cuyo otorgamiento es potestad municipal, taxis, objetos perdidos, gestión de permisos para accesos de vehículos a zonas restringidas, etc), ejecución de notificaciones propias del servicio y traslado y recogida de documentación del Ayuntamiento, gestión de certificados de convivencia, así como otras funciones similares.*
- f) *Depósito de vehículos y aspectos administrativos relacionados con el mismo.*
- g) *Tareas administrativas en apoyo de determinados servicios especializados policiales como pueden ser atestados, sanciones u otros.*
- h) *Ejecutar actividades de educación vial y Protección Civil que no impliquen trabajos de servicios activo operativo.*
- i) *Realización de funciones administrativas relacionadas con autorizaciones y cortes de vías, ocupaciones de vías, señalización, planificación, atención al público, preparación de informes, eventos y similares que se desarrollan en el Oficina Técnica Administrativa de la Policía Local.*
- j) *Adjunto a la Jefatura.*
- k) *Gestión informática: Programa Arena y/o similares. Y todos aquellos programas informáticos de uso por policía local.*
- l) *Con carácter general, podrán realizar todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionada con ella y similares a las expresadas en los apartados anteriores, siempre que no impliquen actuaciones policiales operativas.*
- m) *Los funcionarios en situación de segunda actividad, de forma voluntaria, podrán desempeñar también funciones análogas a las mencionadas, en otras áreas municipales.*

- n) *Cooperación con los servicios municipales u otras administraciones en el seguimiento del absentismo escolar, malos tratos en el ámbito familiar, violencia de género, protección de menores, integración de colectivos más desfavorecidos, transeúntes y personas en situación de desamparo o desarraigo familiar o social y reinserción social de personas mediante medidas sustitutivas de condenas de privación de libertad. Gestiones administrativas.*

*En ausencia de Oficiales, las funciones encomendadas a estos podrán ser asumidas por los Agentes en atención a su expediente personal o preparación. Del mismo modo, si no hay suficientes Agentes podrán ser desempeñadas por Oficiales.*

### 1.2 Oficiales:

- a) *Responsable de intendencia (vestuario, material, etcétera) y armamento, así como tareas administrativas derivadas de estas funciones.*
- b) *Supervisión, gestión y control del mantenimiento de vehículos, de los equipos de radio comunicaciones y de los instrumentos, aparatos y equipos de medida, asegurando que realizan su función de manera adecuada y siguiendo los requisitos marcados por la legislación vigente. Asimismo, la supervisión, gestión y control del mantenimiento de los edificios de la Policía Local.*
- c) *Atención de llamadas al 092 y bases de datos.*
- d) *Supervisión de la ejecución de funciones atribuidas a los servicios administrativos de la Jefatura de la Policía Local, sin perjuicio de la ejecución de las funciones que se le encomienden por el Jefe de la dependencia.*
- e) *Apoyo administrativo a los Subinspectores e Inspectores o la escala de Mando.*
- f) *Planificación, Gestión y ejecución de las actividades de educación vial y Protección Civil que no impliquen trabajos de servicio activo operativo.*
- g) *Supervisión de la ejecución de las funciones administrativas que se desarrollan en la Oficina Técnica Administrativa de la Policía Local, sin perjuicio de la ejecución de las funciones que se le encomienden, por el Jefe de la dependencia.*
- h) *Apoyo a los servicios operativos: Entrega de vehículos, llaves, armeros y custodia del material policial, así como tareas administrativas derivadas de estas funciones.*

## **2. Escala Técnica. Categoría: Inspector/a y Subinspector/a.**

### Subinspectores. - En relación directa con la Jefatura de Policía

- a) *Canalización, supervisión e intercambio de información y reuniones con responsables de otros servicios municipales para atender adecuadamente las necesidades que plantea la Policía Local en el*

*ejercicio de sus funciones.*

- b) Promover la implantación de medidas y herramientas de mejora de los servicios policiales y ayudar a su aplicación.*
- c) Distribuir adecuadamente los servicios de segunda actividad de la Policía Local para conseguir la utilización más racional del personal a sus órdenes.*
- d) Realizar trabajos de coordinación para que los policías locales reciban la formación necesaria para el desarrollo adecuado de sus funciones.*
- e) Servicios económicos de la Policía Local.*
- f) Coordinación y apoyo técnico a la actividad policial y/o actos públicos.*
- g) Tramitación o distribución de expedientes administrativos.*
- h) Tramitación de órdenes diarias al servicio.*
- i) Planificación, Gestión y en su caso ejecución de acciones relacionadas con el absentismo escolar, malos tratos en el ámbito familiar, violencia de género, protección de menores, integración de colectivos más desfavorecidos, transeúntes y personas en situación de desamparo o desarraigo familiar o social y de reinserción social de personal mediante medidas sustitutivas de condenas de privación de libertad. Gestiones administrativas.*
- j) Ejercer funciones de gestión, control y supervisión de todos los asuntos inherentes a recursos humanos del Cuerpo de la Policía Local.*
- k) Coordinación en materia policial con el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Cáceres.*
- l) Coordinación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.*

*En ausencia de Inspectores, las funciones encomendadas a estos podrán ser asumidas por los Subinspectores en atención a su expediente personal o preparación. Del mismo modo, si no hay suficientes Subinspectores podrán ser desempeñadas por Inspectores.*

*Inspectores. - En relación directa con la Jefatura del Cuerpo.*

- a) Elevación al Jefe/a de la Policía Local de propuestas de resolución de quejas, sugerencias y reclamaciones recibidas de los ciudadanos por la prestación del servicio de policía local, para que sean atendidas en tiempo y forma.*
- b) Canalización de las quejas y sugerencias del personal de la Policía Local para su resolución por la jefatura de la Policía Local y Concejal/a Delegado/a.*
- c) Elaboración de informes técnicos, en relación con cualquier materia policial, a petición de la Jefatura de la Policía Local o Concejal/a Delegado/a.*
- d) Emisión de informes técnicos, a petición de la Jefatura de la Policía local, en los proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales, que regulen*

*materia de competencia de la policía local.*

- e) De forma general se encargarán, a petición de la jefatura de la policía local, de la planificación, diseño, gestión y asesoramiento documental técnico de la actividad policial, emitiendo en relación con sus cometidos, instrucciones, circulares u órdenes, para que se ejecuten cuando sea necesario, servicios o funciones operativas. Las instrucciones, circulares u ordenes de obligado cumplimiento para los servicios operativos serán previamente avaladas por la Jefatura.*
- f) Apoyo técnico / administrativo a la Jefatura.*
- g) Ejercer funciones de representación del Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, cuando sean requeridos para ello.*
- h) Participar en la confección de los pliegos de condiciones, para la adquisición de cualquier tipo de material policial (vehículos, armas, comunicaciones, etc.).*
- i) Gestión y asesoramiento documental técnico de la actividad policial.*
- j) Control de calidad de los servicios policiales.*
- k) Asistencias a plenos, comisiones, inspecciones y reuniones, cuando sean requeridos para ello.*

### **3. Escala Superior o de mando. Categorías:**

#### Superintendencia e Intendencia.

*Cualquier tipo de cometidos relacionados con la organización, dirección, y coordinación de las funciones y servicios de la Policía Local, pudiendo emitir, en relación con sus cometidos, instrucciones, circulares u órdenes, para que sean ejecutados.*

#### **Artículo 14. Uniformidad y armamento.**

*1. Los funcionarios de policía en situación de segunda actividad en el propio Cuerpo vestirán el uniforme reglamentario. Previa autorización de la Alcaldía se podrá dispensar el uso de uniforme reglamentario por las especiales características del puesto a desempeñar. Si la situación de Segunda Actividad se desempeña fuera de las instalaciones municipales, la regla general será la de no vestir uniforme.*

*2. Los miembros de la Policía Local que pasen a segunda actividad, podrán ir provistos de las armas reglamentarias, durante el tiempo que presten servicio, salvo que se aconseje lo contrario de forma motivada y basado en criterios técnicos y operativos por las características del puesto a desempeñar.*

*3. Los funcionarios de policía local en situación de segunda actividad en el propio Cuerpo, así como, en las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 38.7 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, arrollo y puesta en práctica del presente Reglamento. de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, prestarán preferentemente servicio con el uniforme reglamentario.*

4. Los miembros de la Policía Local que pasen a segunda actividad, deberán ir provistos de las armas que se establezcan como reglamentarias, durante el tiempo que presten servicio, salvo que se aconseje lo contrario por las características del puesto a desempeñar. Si el pase a la situación de Segunda Actividad fuera motivado por circunstancias Psicofísicas del funcionario y así se hiciera constar por el Dictamen del Tribunal Médico, se decretará por el órgano competente la retirada del arma reglamentaria, así como la dispensa para el uso de uniforme reglamentario.

#### **Disposición Final Primera.**

Se faculta a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento.

#### **Disposición Final Segunda.**

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día ... , entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y haya transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo información pública por plazo de treinta días hábiles previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y página Web del Ayuntamiento de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

**TERCERO.** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **6. Cultura.**

**Número: 2024/00013910H.**

### **Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de junio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, de fecha 25 de junio de 2024 formulada por el Técnico de Comercio y Empresa, del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, efectuada por el Concejal Delgado de Cultura, Educación y Comercio con fecha 24 de abril de 2024.

El Consejo Sectorial de Comercio, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, realiza propuesta de modificación de la citada ordenanza, cuya acta consta en el expediente.

Vista la nueva propuesta efectuada por el Concejal en fecha 20 de junio de 2024 que recoge las modificaciones debatidas y aprobadas en sesión del Consejo Sectorial de Comercio de 23 de mayo.

Dicha propuesta consiste en modificar el artículo 9 (Mercado Franco), el art. 15, (Mercadillo de Semana Santa), el art. 16 (Mercadillo de Navidad) y el art. 18 (Mercadillo de la festividad de Todos los Santos), así como la introducción del artículo 18.bis con el objeto de regular el Biomercado de Productores.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 20 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

#### *INFORME SECRETARÍA*

*Que se emite en el expediente para la aprobación de la modificación de la ordenanza de venta ambulante y mercados de la Ciudad de Cáceres.*

#### *REFERENCIA NORMATIVA:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)*
- Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.*

#### *ANTECEDENTES DE HECHO.*

*Primero.- Acta del Consejo Sectorial de Comercio de fecha 23 de mayo de 2024.*

*Segundo.- Diligencia al Acta del Consejo Sectorial de Comercio de fecha 23 de mayo de 2024.*

*Tercero.- Propuesta de reformas de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y mercadillos de la ciudad de Cáceres, de fecha 20 de junio de 2024.*

*Cuarto.- Propuesta de introducción del biomercado en el articulado de la*

Ordenanza.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

*Primera.- Con la modificación de esta Ordenanza se quiere resolver el problema de los miércoles que coinciden la celebración del mercado franco con un festivo, así como modificar algunos aspectos relacionados con el mercado de semana santa , navidad y el mercado de flores de día de todos los santos. También es voluntad de regular a través de la ordenanza un nuevo mercado denominado Biomercado.*

*Segunda.- Contenido de la Modificación de la Ordenanza.-*

- *Modificación el artículo 9.1 de la Ordenanza para la celebración del mercado Franco todos los miércoles del año, independientemente de que sea festivo o no.*
- *Modificación del artículo 15 de la Ordenanza, referido al Mercado de Semana Santa, en el sentido de incrementar el número de puestos de venta, hasta un máximo de 35 puestos de 3x2 metros, modificándose también el plazo de solicitud de participación en el mismo que pasa a ser desde el 10 al 31 de enero.*
- *Modificación del artículo 16, referido al mercado de Navidad, en el sentido de incrementar los días en los que se permite dicho mercado, que pasa a ser desde el día 2 de diciembre al 10 de enero, ampliar el número de puestos de venta, hasta un máximo de 45 puestos de 3x2, modificándose también el plazo de solicitud de participación en el mismo que pasa a ser desde el desde el 15 de septiembre al 5 de octubre.*
- *Modificación del artículo 16.2 de la Ordenanza referido al Mercado de Navidad en el sentido de suprimir en la venta de productos las palabras: exclusivamente artesanales.*
- *Modificación del artículo 18.1 de la Ordenanza, referido al Mercadillo de la festividad de todos los Santos en el sentido de incluir como día de celebración del mercadillo el día 28 de octubre.*
- *Introducción en la Ordenanza de una nueva regulación referida al Biomercado, debiendo aparecer el articulado del mismo en el Capítulo II del Título II de la Ordenanza.*

*Este biomercado se celebrará los domingos cada dos semanas, comenzando el segundo domingo del mes de enero.*

*Se ubicará en el Foro de los Balbos, pudiendo por condiciones climatológicas ubicarse debajo de los soportales del Ayuntamiento.  
El horario de apertura al público será de 10:00 a 15:00 horas siendo el de carga y descarga desde 07:00 hasta la 10:00 horas.*

*4. Los vendedores habilitados para este mercado deben cumplir las siguientes condiciones:*

- *Todos los productores deberán cumplir con los requisitos*

*legales para vender.*

- *Poseer registro sanitario de los productos destinados a la venta*
- *Solo se podrá vender productos de producción propia.*

*Se tendrá en cuenta alguna de las siguientes características para la admisión en el mercado:*

- *Producto local de la ciudad de Cáceres.*
- *Producto certificado ecológico.*
- *Productos derivados de la artesanía alimentaria. Artesanos alimentarios.*
- *Que la actividad productiva se elabore en un modelo cooperativo. También se autorizará la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.*

*Tercera.- Procedimiento para su aprobación.-*

*El artículo 133 de la LPACAP, en los términos fijados STC 55/2018, de 24 de mayo, establece que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”. Y el párrafo primero del apartado 4º de dicha Ley, declarado constitucional por dicha sentencia añade:*

*“4.- Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”*

*Es criterio de esta Secretaría General que puede prescindirse del trámite de consulta pública o del proceso participativo previo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza, en cuanto nos encontramos que la modificación que se pretende ha sido consultada, debatida y aprobada en el Consejo Sectorial de Comercio, órgano de participación donde están representados todos los sectores del Comercio de la Ciudad.*

*No obstante, el procedimiento aplicable para la aprobación del presente Reglamento será el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*Y debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, que establece que “las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Se **PROPONE** a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Comercio y Festejos **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres*, en los siguientes términos:

**Artículo 9. Del Mercado Franco.**

**1. El Mercado franco estará permitido todos los miércoles del año. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acondicionamiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo.**

[...]

**Artículo 15. Del Mercadillo de Semana Santa.**

**1. Con motivo de las fiestas de Semana Santa se permite un mercadillo en los Paseos de la Avenida de España, respetando los espacios suficientes para los bancos durante el siguiente periodo de tiempo: Semana Santa y semana anterior.**

**2. El número de puestos que se establece para el ejercicio de esta venta es de un máximo de 35, con unas medidas de 3x2 metros cada uno de ellos, para la venta de los productos siguientes: juguetes, artículos de regalo, golosinas y frutos secos, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.**

**3. El plazo de solicitud será del 10 al 31 de enero.**

**4. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.**

**Artículo 16. Del Mercadillo de Navidad.**

**1. Con motivo de las fiestas de Navidad se permite un mercadillo en los Paseos de la Avenida de España, desde el día 2 de diciembre hasta el 10 de enero.**

2. *El número de puestos que se establece para el ejercicio de la venta es de un máximo de 45 de 3x2 metros cada uno de ellos, para la venta de los siguientes productos: juguetes, belenes y artículos navideños de decoración, artículos de regalo, dulces de navidad, golosinas y frutos secos, libros descatalogados y de ocasión, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.*

3. [...]

4. *El plazo de solicitud será del 15 de septiembre al 5 de octubre.*

5. [...]

**Artículo 18.** *Del Mercadillo correspondiente a la festividad de Todos los Santos.*

1. *Se permite la realización de un mercadillo de flores en las inmediaciones del cementerio municipal, con un total de 12 puestos de 3 metros lineales cada uno, durante los días 28, 29, 30 y 31 octubre y 1 y 2 de noviembre, cuya ubicación se determina en el plano incluido como Anexo único, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.*

[...]

**Artículo 18.bis.** *Biomercado de productores.*

1. *El Biomercado estará permitido cada dos semanas los domingos del año. Comenzando desde el 2º domingo del mes de enero. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acondicionamiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo. Para ello se realizará trimestralmente, de oficio, un expediente para decidir los domingos correspondientes al trimestre siguiente.*

2. *Se ubicará en el Foro de los Balbos de Cáceres, pudiendo por condiciones climatológicas ubicarse debajo de los soportales del Ayuntamiento.*

3. *El horario de apertura al público será de 10:00 a 15:00 horas. El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 07:00 a 10:00h. El mercado finalizará a las 15.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puestos y a dejar el lugar de emplazamiento y los alrededores en perfecto estado de limpieza. Fuera de los horarios citados queda prohibida cualquiera de dichas actividades.*

4. *Los vendedores habilitados para este mercado deben cumplir las*

**siguientes condiciones:**

- **Todos los productores deberán cumplir con los requisitos legales para vender.**
- **Poseer registro sanitario de los productos destinados a la venta**
- **Sólo se podrá vender productos de producción propia.**

**Se tendrá en cuenta alguna de las siguientes características para la admisión en el mercado:**

- **Producto local de la ciudad de Cáceres.**
- **Producto certificado ecológico.**
- **Productos derivados de la artesanía alimentaria. Artesanos alimentarios.**
- **Que la actividad productiva se elabore en un modelo cooperativo.**

**5. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.**

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, tras la incorporación de las modificaciones propuestas, es el siguiente:

[...] »

El **Sr. Presidente** manifiesta que este asunto se ha visto en el Consejo Sectorial de Comercio, en el que están todos representados y que se trae a la Comisión Informativa de cultura para dictaminar, dar traslado y que se pueda aprobar la modificación.

El **Sr. Gutiérrez Murillo, del Grupo Municipal de VOX**, interviene diciendo que tiene una duda, referida a que tanto en el artículo 9 como en el artículo 18 bis aparece en el texto de la Ordenanza lo siguiente:

*“Podrá alterarse el día de la celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro **acondicionamiento** que a juicio de la autoridad competente...”.*

Cree que debe figurar “acontecimiento” y no “acondicionamiento”.

El **Sr. Presidente** responde que se trata de una errata y en donde dice

acondicionamiento debe decir acontecimiento, y se toma nota para su corrección.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Costa Fanega, del Grupo Municipal PSOE**, interviene y dice que su grupo, que sí estuvo en el Consejo de Comercio, respetando la decisión que allí se tomó sobre el número de puestos, no están de acuerdo con el incremento del número de puestos. No van a obstaculizar porque es una decisión del Consejo de Comercio; pero tampoco van a votar a favor de la modificación y se van a abstener por ese motivo.

El **Sr Presidente** somete a votación la propuesta transcrita con la corrección de la errata puesta de manifiesto en los artículos 9 y 18 bis, y la Comisión, por **cinco votos a favor** (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y cuatro abstenciones** (tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente, y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres*, en los siguientes términos:

**Artículo 9. Del Mercado Franco.**

**1. El Mercado franco estará permitido todos los miércoles del año. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acontecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo.**

[...]

**Artículo 15. Del Mercadillo de Semana Santa.**

**1. Con motivo de las fiestas de Semana Santa se permite un mercadillo en los Paseos de la Avenida de España, respetando los espacios suficientes para los bancos durante el siguiente periodo de tiempo: Semana Santa y semana anterior.**

**2. El número de puestos que se establece para el ejercicio de esta venta es de un máximo de 35, con unas medidas de 3x2 metros cada uno de ellos, para la venta de los productos siguientes: juguetes, artículos de regalo, golosinas y frutos secos, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.**

**3. El plazo de solicitud será del 10 al 31 de enero.**

**4. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.**

**Artículo 16. Del Mercadillo de Navidad.**

**1. Con motivo de las fiestas de Navidad se permite un mercadillo en los Paseos de la Avenida de España, desde el día 2 de diciembre hasta el 10 de**

**enero.**

2. *El número de puestos que se establece para el ejercicio de la venta es de un máximo de 45 de 3x2 metros cada uno de ellos, para la venta de los siguientes productos: juguetes, belenes y artículos navideños de decoración, artículos de regalo, dulces de navidad, golosinas y frutos secos, libros descatalogados y de ocasión, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.*

3. [...]

4. *El plazo de solicitud será del 15 de septiembre al 5 de octubre.*

5. [...]

**Artículo 18.** *Del Mercadillo correspondiente a la festividad de Todos los Santos.*

1. *Se permite la realización de un mercadillo de flores en las inmediaciones del cementerio municipal, con un total de 12 puestos de 3 metros lineales cada uno, durante los días 28, 29, 30 y 31 octubre y 1 y 2 de noviembre, cuya ubicación se determina en el plano incluido como Anexo único, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.*

[...]

**Artículo 18.bis.** *Biomercado de productores.*

1. *El Biomercado estará permitido cada dos semanas los domingos del año. Comenzando desde el 2º domingo del mes de enero. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acontecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo. Para ello se realizará trimestralmente, de oficio, un expediente para decidir los domingos correspondientes al trimestre siguiente.*

2. *Se ubicará en el Foro de los Balbos de Cáceres, pudiendo por condiciones climatológicas ubicarse debajo de los soportales del Ayuntamiento.*

3. *El horario de apertura al público será de 10:00 a 15:00 horas. El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 07:00 a 10:00h. El mercado finalizara a las 15.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puestos y a dejar el lugar de emplazamiento y los alrededores en perfecto estado de limpieza. Fuera de los horarios citados queda prohibida cualquiera de dichas actividades.*

**4. Los vendedores habilitados para este mercado deben cumplir las siguientes condiciones:**

- **Todos los productores deberán cumplir con los requisitos legales para vender.**
- **Poseer registro sanitario de los productos destinados a la venta**
- **Sólo se podrá vender productos de producción propia.**

**Se tendrá en cuenta alguna de las siguientes características para la admisión en el mercado:**

- **Producto local de la ciudad de Cáceres.**
- **Producto certificado ecológico.**
- **Productos derivados de la artesanía alimentaria. Artesanos alimentarios.**
- **Que la actividad productiva se elabore en un modelo cooperativo.**

**5. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.**

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, tras la incorporación de las modificaciones propuestas, es el siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y DE LOS MERCADILLOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 8/2018, DE 23 DE OCTUBRE DEL COMERCIO AMBULANTE DE EXTREMADURA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria, que se realiza en el término municipal de Cáceres, en Valdesalor y Rincón de Ballesteros, así como la determinación de las condiciones en que tal venta se puede ejercer, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio ambulante de Extremadura, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, que regula los derechos de los

consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

### **Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.**

Se considera por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugar de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda.

### **Artículo 3. Lugares autorizados.**

La venta ambulante únicamente podrá llevarse a cabo en los emplazamientos autorizados.

A tal efecto, las zonas urbanas de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante serán las que se establecen específicamente para cada modalidad.

### **Artículo 4. Licencia municipal previa.**

El ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su modalidad, requerirá la previa autorización administrativa, que será concedida en los términos previstos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

### **Artículo 5. Régimen económico.**

El Ayuntamiento de Cáceres fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal, las tasas que han de satisfacerse por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la ocupación del suelo en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## **TÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.**

### **CAPÍTULO I. MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.**

#### **Artículo 6. Modalidades de venta ambulante.**

A efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- a). Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- b). Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
- c). Ventas en mercadillos fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

#### **Artículo 7. Exclusiones.**

No tendrán la consideración, en ningún caso, de venta ambulante, sin perjuicio de

aplicación de la normativa que afecta a estas modalidades de venta:

a). Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se registrarán por su normativa específica, así como las denominadas ferias “outlets”.

b). El comercio o mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

c). Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se registrarán por su normativa específica.

d). Venta en mercadillos benéficos.

e). El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.

## **CAPÍTULO II. MERCADILLOS PERIÓDICOS.**

### **Artículo 8. Mercadillos periódicos.**

1. Se consideran mercadillos periódicos, la venta ambulante que realicen las concentraciones de vendedores ambulantes, de forma habitual o periódica, fuera de un establecimiento comercial permanente, en los espacios autorizados al efecto, a saber:

- a) El mercado franco.
- b) El mercadillo de Aldea Moret.
- c) El mercadillo de la Ronda de Carmen.
- d) El mercadillo de Valdesalor.
- e) El mercadillo de Rincón de Ballesteros.
- f) El mercadillo de la Estación Arroyo-Malpartida.
- g) El mercadillo de Semana Santa.
- h) El mercadillo de Navidad.
- i) El mercadillo correspondiente a la Feria de San Fernando.
- j) El mercadillo de flores correspondiente a la Festividad de todos los Santos.
- k) El biomercado de productores

2. En los mercados en los que se permita la venta de productos alimenticios, se permitirá la de todos los productos que no tenga prohibida su venta en dichos mercados por una norma específica a los mismos, con las siguientes particularidades:

- Queda prohibida la venta de todo tipo de carnes, pescados embutidos o productos lácteos que necesiten conservarse a una temperatura inferior a los 8 grados centígrados y, en particular, morcillas frescas, queso fresco, yogur y fiambres enteros o al corte, así como cualquier otro producto perecedero que haya sido prohibido legal o reglamentariamente.

- Queda prohibida la venta a granel de los siguientes productos alimenticios, los cuales deberán venderse debidamente envasados y etiquetados: té y derivados, quesos rallados, leche en polvo, azúcar, galletas, pan rallado, pastas alimenticias y productos para regímenes (infusiones), condimentos y especias, sal, aceites vegetales, miel, vinagre, vinos, aguardiente, compuestos, licores, aperitivos no vínicos y otras bebidas derivadas del alcohol natural, así como bebidas refrescantes y zumos de fruta ( siempre que no precisen frío para su conservación), productos de la pesca seco-salados, detergentes, jabones y lejías.

- Queda prohibida la exposición para su degustación pública de aceitunas, encurtidos y cualquier otro producto alimenticio contraviniendo las correctas prácticas sanitarias.

- Se permitirá la venta de embutidos curados, chorizos, lomos, jamones o paletas sólo por piezas enteras, provistos de marchamo sanitario correspondiente y amparados por la guía sanitaria preceptiva; bacalao o carnes secas o saladas y quesos curados. En todo caso, la venta de estos productos deberá realizarse desde estanterías acristaladas, o mostradores situados a una distancia mínima de 50 cms. desde el suelo.

- Los productos alimenticios que necesiten la preceptiva guía sanitaria para su traslado deberán tenerla, en todo momento, a disposición de la autoridad que pudiera requerirla.

#### **Artículo 9. Del Mercado Franco.**

1. El Mercado franco estará permitido todos los miércoles del año. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acontecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo.

2. Se ubicará en la zona de los alrededores de las Vegas del Mocho de Cáceres, determinada en el plano incluido en el Anexo único de esta disposición. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Federación Empresarial Cámara de Comercio, Consejo Sectorial de Comercio y Asociaciones de Vendedores Ambulantes legalmente constituidas.

Asimismo, podrá establecerse un pasillo de seguridad para la salida y entrada de vehículos si fuera necesario.

3. El horario de apertura al público será de 8: 30 a 14:00 horas.

El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 6:30 a 8:15 h. en invierno y de 6:00 a 8:15 h. en verano. Una vez finalizada la descarga de la mercancía y siempre antes de las 8:30, el vehículo utilizado para dicha actividad será retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos de ventas y zonas de tránsito público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos dentro de la zona señalizada para el desarrollo del mercadillo y en sus aceras o zonas peatonales, exceptuando aquellos espacios especialmente habilitados para tal fin y los vehículos que cuenten con la oportuna autorización. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en la zona hasta la finalización del horario establecido para la atención al público.

El mercado finalizará a las 14.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puestos y a dejar el lugar de emplazamiento y

los alrededores en perfecto estado de limpieza.

Fuera de los horarios citados quedan prohibida cualquiera de dichas actividades.

4. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.

5. El mercadillo constará de 365 puestos de 3x 2 metros, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

#### **Artículo 10. Del Mercadillo de Aldea Moret.**

1. El mercadillo de Aldea Moret se permite todos los sábados del año, a menos que sean festivos, en cuyo caso se celebrará los viernes.

2. Se celebrará en el área del Barrio de la Abundancia de Aldea Moret. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Federación Empresarial, Cámara de Comercio, Consejo Sectorial de Comercio y Asociaciones de Vendedores Ambulantes legalmente constituidas.

El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h. finalizará el mercado, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

Fuera de los horarios citados queda prohibida cualquiera de dichas actividades.

4. El mercadillo constará de siete puestos, que podrán ampliarse hasta la cantidad de diez, por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio

#### **Artículo 11. Del Mercadillo de la Ronda del Carmen.**

1. El mercadillo de la Ronda del Carmen se celebrará en la explanada del mercado del mismo nombre todos los jueves del año, salvo que sean festivos, en cuyo caso se celebrarán los viernes. Si este día también fuese festivo, podrá celebrarse el lunes anterior de la semana en que ambos días fueran festivos.

2. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h., la celebración del mercado finalizará a las 14.00 h., debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto y sus alrededores en buen estado de limpieza.

3. En la distribución de los puestos, se dará preferencia a las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones benéficas y comerciantes radicados en la zona que así lo soliciten, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, bajo criterios y estudios oportunos.

4. Los productos de venta o exposición serán aquellos dirigidos al consumidor final que en ningún caso, supongan competencia para los vendedores concesionarios del mercado de abastos de la Ronda del Carmen.

5. El mercadillo constará de 14 puestos, que podrán ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

#### **Artículo 12. Del Mercadillo de Valdesalor.**

1. El mercadillo de Valdesalor se permite todos los sábados del año, a menos que sean festivos, en cuyo caso se celebrará los viernes.

2. Se celebrará en los soportales de la plaza de España de dicha población. Este emplazamiento podrá ser variado por acuerdo de Pleno, previa audiencia de la Entidad Local Menor de Valdesalor, de la Cámara de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y de las Asociaciones Empresariales del término municipal, teniendo en cuenta las necesidades de la población.

3. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h deberá tener lugar la retirada de los puestos y la salida de los vehículos del perímetro del mercado habilitado a tales efectos, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación de puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

4. El mercadillo constará de cinco puestos, que podrán ampliarse por acuerdo de Pleno, a propuesta motivada de la Entidad Local Menor de Valdesalor y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

5. Se autoriza la venta de los siguientes productos: frutas y verduras, charcutería, ropa, cerámica y ferretería, pudiendo ampliarse la autorización a otros productos, a solicitud de los participantes y en virtud de lo que determine la comisión competente para conocer de los asuntos de venta ambulante.

#### **Artículo 13. Del Mercadillo de Rincón de Ballesteros.**

1. El mercadillo de Rincón de Ballesteros se permite el primer y tercer sábado de mes. En caso de ser festivo alguno de ellos se celebrará el segundo o cuarto sábado de mes.

2. Se celebrará en la Plaza de España. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento Pleno, oído el representante del Alcalde en Rincón de Ballesteros, previo informe del Consejo Sectorial de Comercio y teniendo en cuenta las necesidades de la población.

3. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h. deberá tener lugar la retirada de los puestos y la salida de los vehículos del perímetro del mercado habilitado a tales efectos, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

4. El mercadillo consta de cinco puestos, número que podrá ampliarse en virtud de autorización expresa del Ayuntamiento de Cáceres, oído el Representante del Alcalde de Rincón de Ballesteros y previo informe del Consejo Sectorial de Comercio.

5. Se autoriza la venta de los siguientes productos: fruta y verdura, charcutería y ropa, pudiendo ampliarse la autorización a otros productos, a solicitud de los participantes y en virtud de lo que determine la Comisión competente para conocer de los asuntos de venta ambulante.

#### **Artículo 14. Del Mercadillo de la Estación Arroyo-Malpartida.**

1. El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar la instalación de un mercadillo en la Estación Arroyo-Malpartida en el día de la semana que se determine en dicho acuerdo plenario, cuando lo aconsejen las circunstancias de la población, teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, previo informe del Consejo Local de Comercio sobre la necesidad del mismo.

2. Se celebrará en el área de la Estación Arroyo-Malpartida. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población.

3. El montaje de los puestos y la descarga de la mercancía deberá efectuarse entre las 8.00 h. y las 9.00 h. y a las 14.00 h. deberá tener lugar la retirada de los puestos y la salida de los vehículos del perímetro del mercado habilitado a tales efectos, debiendo los vendedores proceder a dejar el lugar de ubicación del puesto, una vez desmantelado, y los alrededores en buen estado de limpieza.

4. Por lo que respecta al número de puestos y los productos autorizados para la venta ambulante será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 12 para los mercadillos de Valdesalor y Rincón de Ballesteros respectivamente.

#### **Artículo 15. Del Mercadillo de Semana Santa.**

1. Con motivo de las fiestas de Semana Santa se permite un mercadillo en los Paseos de la Avenida de España, respetando los espacios suficientes para los bancos durante el siguiente periodo de tiempo: Semana Santa y semana anterior.

2. El número de puestos que se establece para el ejercicio de esta venta es de un máximo de 35, con unas medidas de 3x2 metros cada uno de ellos, para la venta de los productos siguientes: juguetes, artículos de regalo, golosinas y frutos secos, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

3. El plazo de solicitud será del 10 al 31 de enero.

4. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

#### **Artículo 16. Del Mercadillo de Navidad.**

1. Con motivo de las fiestas de Navidad se permite un mercadillo en los Paseos de la Avenida de España, desde el día 2 de diciembre hasta el 10 de enero.

2. El número de puestos que se establece para el ejercicio de la venta es de un máximo de 45 de 3x2 metros cada uno de ellos, para la venta de los siguientes productos: juguetes, belenes y artículos navideños de decoración, artículos de regalo, dulces de navidad, golosinas y frutos secos, libros descatalogados y de ocasión, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

3. El horario será flexible, no pudiendo, en ningún caso, exceder la apertura de 10 horas diarias.

4. El plazo de solicitud será del 15 de septiembre al 5 de octubre.

5. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

#### **Artículo 17. Del Mercadillo correspondiente a la feria de San Fernando.**

1. Con motivo de la feria de San Fernando, que se celebra del 25 al 30 de mayo de todos los años, se permite, durante el periodo señalado, un mercadillo en el primer paseo de ingreso que finaliza en la entrada al recinto hípico y en el paseo correspondiente a la entrada central donde se ubica la Puerta de entrada al Recinto Ferial de Cáceres. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, si se produjese algún cambio en la

ubicación del Recinto Ferial.

2. El número de módulos que se establece para el ejercicio de la venta será un máximo de 100. Cada puesto podrá ocupar uno o más módulos de 5 metros de longitud estándar, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

3. El horario de apertura seguirá el establecido para la Feria local.

4. Se autoriza la venta de los siguientes productos: bisutería, ropa, música, libros descatalogados y de ocasión y artículos de regalo y artesanía.

5. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

#### **Artículo 18. Del Mercadillo correspondiente a la festividad de Todos los Santos.**

1. Se permite la realización de un mercadillo de flores en las inmediaciones del cementerio municipal, con un total de 12 puestos de 3 metros lineales cada uno, durante los días 28, 29, 30 y 31 octubre y 1 y 2 de noviembre, cuya ubicación se determina en el plano incluido como Anexo único, que podrá ampliarse por acuerdo plenario, a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 20 de septiembre hasta el 5 de octubre.

3. Los vendedores que ocupen dichos puestos deberán proceder a dejar los alrededores en buen estado de limpieza.

#### **Artículo 18.bis. Biomercado de productores.**

1. El Biomercado estará permitido cada dos semanas los domingos del año. Comenzando desde el 2º domingo del mes de enero. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acontecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo. Para ello se realizará trimestralmente, de oficio, un expediente para decidir los domingos correspondientes al trimestre siguiente.

2. Se ubicará en el Foro de los Balbos de Cáceres, pudiendo por condiciones climatológicas ubicarse debajo de los soportales del Ayuntamiento.

3. El horario de apertura al público será de 10:00 a 15:00 horas. El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 07:00 a 10:00h. El mercado finalizara a las 15.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puestos y a dejar el lugar de emplazamiento y los alrededores en perfecto estado de limpieza. Fuera de los horarios citados queda prohibida cualquiera de dichas actividades.

4. Los vendedores habilitados para este mercado deben cumplir las siguientes condiciones:

- Todos los productores deberán cumplir con los requisitos legales para vender.
- Poseer registro sanitario de los productos destinados a la venta

- Sólo se podrá vender productos de producción propia.

Se tendrá en cuenta alguna de las siguientes características para la admisión en el mercado:

- Producto local de la ciudad de Cáceres.
- Producto certificado ecológico.
- Productos derivados de la artesanía alimentaria. Artesanos alimentarios.
- Que la actividad productiva se elabore en un modelo cooperativo.

5. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO III. MERCADILLOS OCASIONALES.**

#### **Artículo 19. Mercadillos ocasionales.**

Por la Alcaldía se podrá autorizar la celebración de un mercadillo de sellos y otros objetos de colección y trueque, que se celebrará, a petición de los participantes, en la Plaza Mayor, en domingo y en horario de 9.00 de la mañana a 14.00 horas.

### **TÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE VENTA AMBULANTE**

#### **Artículo 20. Requisitos para la concesión de autorización de venta ambulante.**

1. El solicitante de autorización para el ejercicio de venta ambulante, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a). **Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.**

b). Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

c). Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por importe mínimo de 300.000 euros.

d). Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

e). No tener deuda pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Cáceres.

f). Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

g). Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.

h). En el caso de extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiendo prolongarse la autorización para el ejercicio de la venta ambulante más allá del periodo de duración del mismo o de sus prórrogas.

2. El interesado deberá solicitar la autorización electrónicamente o en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el modelo oficial disponible al efecto.

#### **Artículo 21. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.**

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en el artículo anterior, será personal y transferible en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 3/2018, de 23 de octubre, de Comercio Ambulante de Extremadura, y se otorgará a la persona que resulte adjudicataria en el procedimiento convocado al efecto.

2. La autorización deberá contener los siguientes extremos:

a). Identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

En la identificación se hará constar el nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante si es persona física, o denominación social si es persona jurídica; DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b). La duración de la autorización.

c). La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d). La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e). El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial y con su correspondiente identificación numérica.

f). Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g). En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. Junto con la solicitud, el peticionario deberá presentar dos fotografías de tamaño carné y aportar copia, acompañada de los originales para su cotejo y compulsas, de los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante o del representante legal de la persona jurídica.

b) Acreditación del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda y de encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Seguridad Social dicha información con finalidades no tributarias.

c) Recibo justificante de la liquidación de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal que corresponda.

d) En su caso, acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de

Actividades Económicas y de encontrarse al corriente de pago de dicho impuesto. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Tributaria dicha información con finalidades no tributarias.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Cáceres. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Tributaria, Junta de Extremadura y al propio Ayuntamiento dicha información con finalidades no tributarias.

f) Fotocopia del Carné de Manipulador de Alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa reguladora del producto de venta ambulante.

h) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad de venta ambulante en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

i) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

l) Acreditación de la relación laboral existente con el personal contratado o familiar. En el caso de familiares, además, su carácter ocasional.

3. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

4. La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años (7), debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal.

No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

5. El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que el titular de la autorización cumple las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

## **Artículo 22. Procedimiento de concesión de autorizaciones.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes será mediante concurso, en el que se deberán respetar, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la

Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios de valoración aplicables para la adjudicación de los puestos y que se determinarán en los pliegos, serán de entre los previstos en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

3. En ningún caso, el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en este Municipio de Cáceres como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

4. En caso de vacantes, el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellas personas titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

5. En el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando estos últimos cumplan los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

6. En ningún caso, ninguna persona física o jurídica podrá, en un mismo mercadillo, ser titular de más del 5 por ciento de los puestos autorizados. Esta limitación deberá recogerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares

7. La resolución que finalice el procedimiento de autorización pone fin a la vía administrativa y contra la misma, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde la misma fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización será de seis meses, conforme determina el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los efectos del silencio de carácter desestimatorios.

### **Artículo 23. Transmisión de las autorizaciones.**

1. Las autorizaciones serán transmisibles en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

a). La transmisión únicamente facultará al nuevo titular para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b). La vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

c). Que no tenga otra licencia expedida por el Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de la venta ambulante en ninguno de sus mercadillos periódicos.

d). El nuevo titular de la autorización deberá reunir los requisitos exigidos y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de Comercio ambulante de Extremadura y en esta Ordenanza.

2. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, y sin que

el cedente tenga derecho alguno a contraprestación a cambio de la transmisión.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, que la transmisión cumple con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 24. Revocación de la autorización municipal de venta ambulante.**

1. La autorización municipal de venta ambulante podrá ser revocada, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

- a). Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b). No presentar a la Alcaldía, en el plazo razonable concedido, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
- c). Por impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.
- d). Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.
- e). El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el periodo vacacional, en el que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrarán las inclemencias meteorológicas.

2. Las autorizaciones que se revoquen por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, pasarán a ser consideradas vacantes.

#### **Artículo 25. Extinción de la autorización municipal de venta ambulante.**

Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a). Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b). Renuncia expresa de la persona titular.
- c). Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- d). Por revocación en los términos establecidos en el artículo anterior.

### **TÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA.**

#### **CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES.**

#### **Artículo 26. Ejercicio de la actividad.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los

requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 8 /2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura y en este Reglamento, deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

a). Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b). Tener expuestos al público, en lugar y visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c). Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

d). Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.

e). Ejercer la persona comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.

f). Exponer de forma claramente visible y legible, el número de inscripción registral adjudicado al titular de dicho puesto. Este mismo número aparecerá en la autorización de venta expedida por la autoridad municipal.

g). Responder de los productos que vendan, debiendo acreditar mediante factura, a requerimiento de la autoridad o sus agentes, el origen de los productos expuestos a la venta, de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes, sin que estos puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización. En el caso de agricultores vendedores de sus propios productos, deberán acreditar el origen de los mismos mediante documentos de propiedad, arrendamiento, etc., de los terrenos objeto de cultivo.

h). Mantener sus instalaciones, así como los alrededores de las mismas, en las debidas condiciones de limpieza y ornato público. Y a la finalización de la actividad comercial del día, los /as comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.

i). Se prohíbe la utilización de megafonía o aparatos acústicos en el ejercicio de la venta ambulante.

j). Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. Así mismo, los citados elementos metrológicos deberán haber pasado satisfactoriamente sus verificaciones reglamentarias, refrendadas las mismas con sus correspondientes etiquetas.

k). Las personas titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros.

l). La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de carga y descarga de los productos, se deberá llevar a cabo en el horario establecido en cada mercadillo. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

m). La asistencia a los mercados ambulantes por parte de las personas autorizadas será obligatoria, debiendo justificarse adecuadamente las faltas de asistencia a los mismos.

## **CAPÍTULO II. DE LOS PUESTOS DE VENTA.**

### **Artículo 27. Características y colocación de los puestos.**

1. Los puestos utilizarán instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo los vehículos tienda, no siendo admisible las instalaciones fijas no desmontables, y guardarán un mínimo de estética y presentación. Estas instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones particulares de cada caso y podrán ser fijadas en el acto del otorgamiento de la autorización, a fin de garantizar una homogeneidad y estética en su aspecto.

En caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán colocados a una altura suficiente que no impida o moleste el paso de compradores y viandantes y en ningún caso inferior a dos metros.

Los ubicados en el paseo de Cánovas serán desmontables, tipo caseta, en madera o chapa metálica de color blanco, en medidas de 5 metros de fachada por 2 metros de fondo, debiendo respetar en su instalación los jardines y el arbolado existente.

En cualquier caso, los puestos no podrán ser ubicados en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de escaparates o exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

2. Dentro del puesto, los productos a la venta, siempre que sus características y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto a nivel de suelo que no sea inferior a 50 cm. Asimismo, los productos alimenticios, en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

### **Artículo 28. Limpieza y ornato público.**

Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno siempre limpio de papeles y de residuos procedentes de los productos objeto de venta.

Cada puesto podrá disponer de recipientes donde depositar los residuos de los productos objeto de venta y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

### **Artículo 29. Aparcamientos de vehículos en las proximidades de los puestos de venta.**

No se permite el aparcamiento estable de vehículos de transporte de mercancías y/o vehículos-vivienda en las proximidades de los puestos de venta ambulante. En el Mercado Franco semanal los vehículos deberán aparcar en los lugares señalados al efecto en los horarios establecidos en el art. 8 "Del Mercado Franco".

## **TÍTULO V. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **CAPÍTULO I. INSPECCIONES.**

#### **Artículo 30. Potestad sancionadora.**

1. El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y de los agentes vigilantes, ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de la actividad de venta ambulante y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- a). Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- b). Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- c). Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- d). Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e). Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

#### **Artículo 31. Procedimiento sancionador.**

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

#### **Artículo 32. Levantamiento de puesto, intervención de mercancías y levantamiento de acta por infracción en materia de consumo.**

1. Si se instalara algún puesto sin que previamente se haya obtenido la preceptiva autorización municipal de venta ambulante o de mercadillo, los Agentes procederán a su inmediato levantamiento y a la retirada de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

2. Si los Inspectores sanitarios o los Agentes Municipales en sus visitas de inspección observaran alguna infracción en materia de consumo, durante el ejercicio de la venta ambulante, procederán al levantamiento del acta correspondiente, la cual podrá, en su caso, dar lugar a la incoación de expediente sancionador contra el responsable de la infracción.

#### **Artículo 33. Intervención y decomiso de mercancía por no cumplimiento de la normativa específica.**

Los inspectores sanitarios o los Agentes municipales, en su caso, procederán a la intervención de los productos expuestos a la venta cuando no cumplieran con su normativa específica, así como a la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos adulterados, deteriorados, falsificados, fraudulentos, no identificados o que pudieran entrañar riesgo para el consumidor.

### **CAPÍTULO II. INFRACCIONES.**

#### **Artículo 34. Responsabilidad.**

Los titulares de las autorizaciones y los que ejerzan la venta ambulante sin autorización serán responsables de las infracciones que se cometan según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 del comercio ambulante en Extremadura y en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 35. Clasificación de las infracciones.**

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves las siguientes:

a). No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b). No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

c). No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d). El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por dicha Ley como graves o muy graves.

e). No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

3. Se consideran infracciones graves las siguientes:

a). La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b). El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c). La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d). El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto a lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.

e). El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f). Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

g). No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, exigido por esta ordenanza municipal.

4. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a). La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b). Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c). La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

### **CAPÍTULO III. SANCIONES.**

#### **Artículo 36. Cuantía de las sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.
5. En el caso de infracciones graves o muy graves, se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

### **Artículo 37. Graduación de las sanciones.**

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a). El volumen de la facturación a la que afecte.
  - b). La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c). El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
  - d). La cuantía del beneficio obtenido.
  - e). La reincidencia, cuando haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
  - f). El plazo del tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - g). El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
  - h). El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa, cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

### **Artículo 38. Prescripción.**

1. Las infracciones y sanciones prescribirán en los siguientes plazos:
  - a). Las leves, a los dos meses.

- b). Las graves, al año.
- c). Las muy grave, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se ejecutaba la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 105, de 1 de junio de 2007 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. **POR LA COMISIÓN”.**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones:

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (once de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y doce abstenciones** (diez de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### **7. Cultura.**

**Número: 2024/0008079Y.**

#### **Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la POLICÍA NACIONAL con motivo del bicentenario de su creación.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de junio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de concesión de

la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la POLICÍA NACIONAL, con motivo del bicentenario de su creación, del siguiente tenor literal:

«La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 25 de marzo de 2024, formuló la siguiente propuesta:

*“La Policía Nacional conmemora este año sus 200 años de historia. Un bicentenario en el que este Cuerpo formado por hombres y mujeres ha evolucionado y se ha adaptado a los desafíos de cada época, forjando ese largo recorrido en unos principios y valores muy sólidos, nacidos del esfuerzo, sacrificio e incluso heroísmo de sus integrantes.*

*Esta Institución, de fuerte arraigo en nuestra ciudad, ha sido testigo y a la vez protagonista, de los principales hechos de carácter histórico que ha vivido la Ciudad, estando siempre al lado del ciudadano cacereño, siendo un Cuerpo que goza de una gran aceptación social y prestigio en la Ciudad, que participa activamente en todos aquellos acontecimientos y eventos culturales, lúdicos o deportivos que se producen en la misma, garantizando el orden público y la paz social.*

*El Ayuntamiento debe expresar su gratitud a la policía Nacional, por esta trascendente labor al servicio de la sociedad y su contribución como garante del ejercicio de las libertades públicas consagradas en nuestra Constitución, proponiéndolos como digno merecedor de la Medalla de la Ciudad. Se fundamenta esta propuesta en los valores que a lo largo de estos doscientos años la Policía Nacional ha aportado a Cáceres:*

*Destacar su gran compromiso con la sociedad cacereña a través de su implicación en diversas causas solidarias y humanitarias, así como su constante vigilancia, día y noche, en favor de la seguridad ciudadana, en cualquier circunstancia, todos los días del año.*

*En el ámbito cultural y turístico garantizan el orden y la convivencia, diseñando y participando en dispositivos de seguridad en acontecimientos tan importantes como los Festivales WOMAD, Extremúsica, Semana Santa Cacereña, Novenario de la Virgen de la Montaña o, en acontecimientos deportivos internacionales de la Selección Española de fútbol, o en las fases de ascenso históricas a la liga ACB, protagonizadas por el Cáceres club de Baloncesto; todos ellos son claros ejemplos de comunión entre la Ciudad de Cáceres y la Policía Nacional.*

*En una efeméride tan especial, 200 años, la Medalla de Cáceres supondría para La Policía Nacional el reconocimiento a tan meritoria trayectoria, honrando con esta distinción el homenaje a una institución con una clara vocación de servicio público de calidad para todos los cacereños y cacereña.”*

Por todo lo expuesto y al amparo del artículo 18 del Reglamento de honores y distinciones de la Ciudad de Cáceres, que faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para la proposición de otorgamiento de tales reconocimientos, vengo formalmente a proponer **la Concesión de la Medalla de Cáceres a la Policía Nacional.**

*Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en Cáceres a 25 de marzo de 2024. Rafael Antonio Mateos Pizarro”*

La Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024, informó favorablemente, con carácter previo al inicio del expediente, la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2024, se incoó el citado expediente, designando Instructora y Secretario, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 84, de 3 de mayo de 2024, con objeto de someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes.

Constan en el expediente:

- Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 25 de abril de 2024.
- Informe de la Jefa de Protocolo, de fecha 7 de mayo de 2024.
- Escritos de apoyo de:
  - o Hermandad de Donantes de Sangre
  - o Orfeón Cacereño,
  - o Banco de Alimentos de Cáceres,
  - o Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña y de la Real y fervorosa Hermandad de Nazareno y Cofradía de los Ramos.
  - o Ilustre y real Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y del Santo Entierro.
- Informe de la Policía Local para propuesta de apoyo al Cuerpo de la Policía Nacional, de fecha 18 de junio de 2024.
- Certificado del Sr. Secretario General, de fecha 14 de junio de 2024, en el que se hace constar que, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones o alegaciones, de conformidad con Informe Técnico de fecha 12 de junio de 2024 emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana.
- Informe de la Secretaría general, de fecha 20 de junio de 2024.

Acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados a, b, c y f del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

*“a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.*

*b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*

*c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*

[...]

*f) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de la Ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo ello, se **PROPONE** a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:**

**PRIMERO.-** Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **POLICÍA NACIONAL** con motivo del Bicentenario de su creación.

**SEGUNDO.-** Esta concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres supone la habilitación para el uso y porte de la mencionada condecoración en su modalidad de medalla y pasador a título individual, en las condiciones establecidas reglamentariamente a tal efecto por el Cuerpo Nacional de Policía, a todos los funcionarios, incluido el personal policial y de cuerpos generales, destinados en la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Cáceres, en situación de servicio activo y segunda actividad con destino, a fecha de resolución de la concesión.

**TERCERO.-** Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**CUARTO.** Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

Seguidamente el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (4 de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, 3 de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del concejal del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación, para que,** con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -exigida en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres-, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **POLICÍA NACIONAL** con motivo del Bicentenario de su creación.

**SEGUNDO.-** Esta concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres supone la habilitación para el uso y porte de la mencionada condecoración en su modalidad de medalla y pasador a título individual, en las condiciones establecidas reglamentariamente a tal efecto por el Cuerpo Nacional de Policía, a todos los funcionarios, incluido el personal policial y de cuerpos generales, destinados en la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Cáceres, en situación de servicio activo y segunda actividad con destino, a fecha de resolución de la concesión.

**TERCERO.-** Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de

la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**CUARTO.** Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los/las Concejales del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), y por tanto, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## 8. Cultura.

Número: 2024/00015290H.

### Propuesta de determinación de fiestas locales para el año 2025.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio** en sesión ordinaria celebrada el día **27 de junio de 2024**, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Se da cuenta de la propuesta emitida por la Coordinadora Cultural, relativa a la determinación de los días festivos locales de 2025, del siguiente tenor literal:

«Se ha publicado en el DOE del día 20 de mayo de 2024, número 96, página 25207, el Decreto de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, n.º 41/2024 de fecha 14 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

El artículo 3 del citado Decreto dispone:

*1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por resolución de la Dirección General competente en materia de trabajo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.*

*2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de septiembre de 2024 a la Dirección General competente en materia de trabajo, que ordenará la publicación de la relación de todas las fiestas locales de los municipios de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio la siguiente propuesta de **DICTAMEN**

Proponer a la Dirección General con competencia en relaciones laborales de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2025:

- Festividad de San Jorge, día 23 de abril, miércoles
- Ferias y Fiestas de San Fernando, 30 de mayo, viernes.»

A continuación, el **Sr. Presidente somete** a votación la aprobación de la propuesta planteada.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del concejal del Grupo municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Proponer a la Dirección General con competencia en relaciones laborales de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2025:

- **Festividad de San Jorge, día 23 de abril, miércoles**
- **Ferias y Fiestas de San Fernando, 30 de mayo, viernes. POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los/las Concejales del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **9. Sección de Fondos Estratégicos y Desarrollo Local. Número: 2021/00013193A.**

### **Propuesta de aprobación de la Agenda Urbana de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Juventud e Innovación**, en sesión extraordinaria celebrada el día **8 de julio de 2024**, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se da cuenta de la propuesta de **Aprobación de la revisión y actualización de la Agenda Urbana de Cáceres (versión julio de 2024)**, que ha sido

puesta a disposición de todos los miembros de la Comisión, que figura en el expediente de la sesión y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinado el expediente de referencia, en el que consta el informe emitido con fecha 03/07/2024 por el equipo técnico de las Secciones de Fondos Estratégicos y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en relación con el asunto APROBACIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA URBANA DE CÁCERES (VERSIÓN ABRIL DE 2024), del siguiente tenor literal:

*“Mediante dictamen de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación celebrada el día 16 de abril de 2024 se decretó la apertura de un plazo hasta el pasado 3 de mayo para la presentación de **aportaciones** al documento de la **Agenda Urbana de Cáceres (versión abril de 2024)** por los grupos políticos municipales.*

*En dicho plazo se han realizado las aportaciones que se indican a continuación acompañadas de las consideraciones señaladas en color gris del equipo técnico de la Agenda Urbana de Cáceres y, en algunos casos, de las que han trasladado los responsables de la Oficina de Desarrollo Urbano y del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento:*

**APORTACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE:**

*1. Establecer una periodicidad mínima trimestral, con el objeto de hacer seguimiento e informar sobre la ejecución de la Agenda Urbana de Cáceres en el ámbito de la comisión informativa competente, para favorecer la transparencia a los grupos políticos de la corporación.*

**INFORME:**

*Como se trata de una cuestión propia del funcionamiento de la Comisión Informativa competente, tendrá que dictaminarse por la misma lo procedente.*

*2. Cuando se hace referencia a los colectivos vulnerables o zonas de la ciudad con especial vulnerabilidad proponemos que se use esta terminología genérica y no hacer alusión a colectivos o espacios concretos que favorecen el estigma*

**INFORME:**

*Se propone tener en cuenta esta consideración con las siguientes*

*correcciones en la redacción de las fichas afectadas:*

*- Ficha 6.1.1. Rehabilitación de barrios vulnerables: Eliminación del párrafo final de la descripción “Cabe señalar el barrio de Aldea Moret como uno de los más*

*desfavorecidos de Cáceres, por lo que se describen algunas intervenciones a realizar en el mismo.”*

*- Ficha 8.2.1. Plan de Gestión de Viviendas municipales, apartado 2: Eliminación del ejemplo que está entre paréntesis “(p.e. en Aldea Moret).”*

### **3. Propuesta de Industrialización Verde y Creación de Terrenos Industriales Sostenibles**

#### **1. Creación de Zonas Industriales Verdes:**

• **Desarrollo de Infraestructura:** Establecer parques industriales verdes con infraestructuras que minimicen el impacto ambiental, como edificaciones energéticamente eficientes, sistemas de gestión de residuos y agua reciclada.

#### **INFORME**

Se considera adecuada la creación de suelo industrial y favorable que sea sostenible y verde. Debe localizarse en suelo industrial ya calificado por el Plan General municipal.

Esta aportación tiene encaje en la línea de actuación 7.1.1. en el apartado 3, pudiendo añadirse a continuación la redacción siguiente "infraestructuras que minimicen el impacto ambiental, como edificaciones energéticamente eficientes, sistemas de gestión de residuos y agua reciclada".

• **Incentivos para Empresas Verdes:** Ofrecer incentivos fiscales y subvenciones para empresas que inviertan en tecnologías verdes y procesos de producción sostenibles.

#### **INFORME:**

Esta aportación tiene encaje en la línea de actuación 7.1.3., pudiendo añadirse como apartado 6 la redacción siguiente "Ofrecer incentivos fiscales y subvenciones para empresas que inviertan en tecnologías verdes y procesos de producción sostenibles".

#### **2. Centro de Innovación en Energías Renovables y Hidrógeno Verde:**

• **Investigación y Desarrollo:** Crear un centro de innovación que se enfoque en el desarrollo de tecnologías renovables y el hidrógeno verde, facilitando la colaboración entre universidades, centros de investigación y empresas.

• **Pilotos y Demostraciones:** Implementar proyectos piloto para demostrar la viabilidad y eficacia del hidrógeno verde en aplicaciones industriales y de movilidad.

#### **INFORME:**

Esta aportación excede de las competencias municipales: el Ayuntamiento

carece de competencia en materia de investigación. No obstante, en la línea 7.1.3. apartado 4 se prevén colaboraciones con el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

De todas formas, ese Centro de Innovación en Energías Renovables y Hidrógeno Verde debería ser un desarrollo de la parcela ya cedida al CIIAE, es decir, que el crecimiento natural del CIIAE debe tender a crear ese polo de investigación y cooperación.

#### 4. Programas de Capacitación y Formación:

- **Educación Técnica y Profesional:** Desarrollar programas de capacitación en energías renovables y manufactura verde dirigidos a trabajadores y estudiantes, en colaboración con instituciones educativas y centros de formación técnica.

- **Certificaciones en Sostenibilidad:** Ofrecer certificaciones y cursos especializados en sostenibilidad industrial y energía renovable.

#### INFORME:

En relación con esta aportación, se aclara que estos programas ya están incluidos en la línea 7.1.2. Formación para el Empleo y ya se están llevando a cabo algunas acciones a través del proyecto ZEUS de la Universidad Popular.

#### 4. Iniciativas de Economía Circular:

- **Simbiosis Industrial:** Fomentar la cooperación entre empresas para utilizar los residuos de una como recursos de otra, reduciendo el consumo de materiales y la generación de desechos.

- **Reciclaje y Reutilización en la Industria:** Establecer instalaciones de reciclaje avanzado dentro de las zonas industriales para procesar materiales y reintroducirlos en la cadena de producción.

#### INFORME:

Esta aportación tiene encaje en la línea de actuación 4.4.1, pudiendo añadirse como apartados 7 y 8 la redacción siguiente:

“7. **Simbiosis Industrial:** Fomentar la cooperación entre empresas para utilizar los residuos de una como recursos de otra, reduciendo el consumo de materiales y la generación de desechos.”

8. **Reciclaje y Reutilización en la Industria:** Establecer instalaciones de reciclaje avanzado dentro de las zonas industriales para procesar materiales y reintroducirlos en la cadena de producción.”

Además, estas actuaciones estarían relacionadas con lo que se determina en

el apartado 4 de la línea 7.1.3.

**Indicadores de Éxito:**

- Número de hectáreas de terreno industrial verde desarrollado.
- Cantidad de empresas que operan en el parque industrial verde y su contribución a la economía local.
- Reducción en la huella de carbono de las zonas industriales.
- Número de patentes y proyectos innovadores desarrollados en el centro de energías renovables y hidrógeno verde.

**Beneficios Esperados:**

- Mejora en la competitividad industrial de Cáceres mediante el uso de tecnologías limpias y procesos sostenibles.
- Creación de empleos de alta cualificación en sectores de futuro como la energía renovable y la economía circular.
- Posicionamiento de Cáceres como un referente en desarrollo sostenible y tecnología verde a nivel nacional e internacional.

**INFORME:**

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

**2. Propuesta de Desarrollo de Turismo Responsable en Cáceres**

**Objetivo General:** Potenciar el turismo responsable en Cáceres, integrando y valorizando nuevos espacios con un enfoque en la sostenibilidad y el respeto al patrimonio cultural y natural.

**Descripción de la Propuesta:**

**1. Revitalización y Promoción de Nuevos Espacios:**

- **Ribera del Marco:** Desarrollar un proyecto de senderismo y ciclovías que permitan explorar esta zona natural, incluyendo señalizaciones informativas sobre la flora y fauna local.
- **Poblado Minero:** Restaurar y adaptar el poblado para visitas guiadas que cuenten la historia minera de la región, incorporando elementos de realidad aumentada para una experiencia inmersiva.
- **Cáceres el Viejo:** Crear un circuito histórico que destaque la importancia arqueológica del área, con talleres y exposiciones temporales.
- **Estación de Arroyo Malpartida y Rincón de Ballesteros:** Desarrollar rutas

de turismo ferroviario y rural que conecten estos puntos, ofreciendo experiencias de agroturismo y gastronomía local.

#### **INFORME:**

Se considera adecuada la puesta en valor de los atractivos turísticos y la reforma de la Ribera del Marco, Poblado Minero y puesta en valor de las antiguas instalaciones.

Valdesalor, Rincón de Ballesteros y Estación Arroyo-Malpartida ya se han incluido en la Agenda Urbana en relación al planeamiento, que debe ser previo a actuaciones de reformas.

La actuación relativa a la restauración del poblado minero está reflejada en la línea 6.1.1. apartado 2.B.

Con respecto a la adaptación del poblado minero para visitas guiadas se propone la incorporación del apartado 7 en la línea de actuación 7.2.2. con la redacción siguiente “adaptar el poblado para visitas guiadas que cuenten la historia minera de la región, incorporando elementos de realidad aumentada para una experiencia inmersiva.”

El resto de actuaciones de este apartado estarían incluidas en las líneas de actuación 7.2.2. y 7.2.3..

## **2. Programas de Turismo Sostenible:**

- **Certificaciones de Sostenibilidad:** Impulsar la obtención de certificaciones de turismo sostenible para negocios locales, garantizando prácticas respetuosas con el medio ambiente.

- **Capacitación en Turismo Responsable:** Ofrecer formación a guías turísticos y empresarios locales sobre principios de turismo sostenible y atención al cliente.

#### **INFORME:**

Esta aportación excede de las competencias municipales: las competencias del Ayuntamiento en materia de turismo son la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y la Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local, según la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

## **3. Marketing y Promoción:**

- **Campañas de Concienciación:** Realizar campañas que destaquen la importancia del turismo responsable y cómo los visitantes pueden contribuir a la

conservación de los espacios.

- **Material Promocional:** Desarrollar material promocional que incluya mapas, guías y aplicaciones móviles para facilitar el acceso y la información sobre los nuevos atractivos.

**INFORME:**

Esta aportación estaría comprendida dentro de la línea de actuación 7.2.2., apartado 2 (Desarrollo de actuaciones de Marketing Digital Turístico).

#### 4. Integración con el Territorio y Nuevos Atractivos:

- **Eventos Culturales y Festivos:** Organizar eventos que celebren la cultura local y atraigan visitantes, como festivales de música, ferias de arte y mercados de productos locales.

**INFORME:**

Esta aportación estaría comprendida dentro de la línea de actuación 7.2.1., apartados 2 (marca Cáceres Ciudad de Festivales) y 3 (elaboración y desarrollo de programas de Cultura).

Consideramos, a nivel técnico, tras el análisis de las aportaciones realizadas, que debe incluirse expresamente el impulso de la marca ya existente “Cáceres, ciudad de congresos” por lo que se propone la modificación del apartado 2 con la siguiente redacción: “Creación del programa de marca de la ciudad “Cáceres, ciudad de festivales” e impulsar la marca “Cáceres, ciudad de Congresos.”

- **Proyectos de Mejora de Infraestructuras:** Mejorar la accesibilidad y las instalaciones en los nuevos puntos de interés turístico, asegurando que sean accesibles para todos los visitantes.

**INFORME:**

Se propone la incorporación del apartado 9 en la línea de actuación 2.3.1. con la redacción siguiente: “Mejorar la accesibilidad y las instalaciones en los nuevos puntos de interés turístico, asegurando que sean accesibles para todos los visitantes”.

#### Indicadores de Éxito:

- Incremento en el número de turistas que visitan los nuevos espacios.

- Nivel de satisfacción de los visitantes con las experiencias ofrecidas.
- Contribución del turismo al desarrollo económico local.
- Reducción de impactos negativos sobre el patrimonio natural y cultural.

#### **Beneficios Esperados:**

- Diversificación de la oferta turística de Cáceres y aumento de la estancia media de los visitantes.
- Promoción del patrimonio menos conocido y mejora en la distribución de los beneficios turísticos entre comunidades locales.
- Fortalecimiento de la economía local a través del incremento en la demanda de productos y servicios locales.

#### **INFORME:**

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

### **3. Centro de Innovación para la Economía Social**

**Objetivo General:** Fomentar el emprendimiento social y la innovación a través de la creación de un centro que ofrezca recursos, formación y apoyo a empresas sociales y cooperativas.

#### **Descripción de la Propuesta:**

- **Creación del Centro:** Establecer un espacio físico equipado con tecnología y recursos necesarios para el desarrollo y crecimiento de iniciativas de economía social.
- **Servicios Ofrecidos:** Asesoramiento legal y empresarial, acceso a financiación, espacios de coworking, y programas de mentoría.
- **Programas de Capacitación:** Talleres y cursos sobre gestión empresarial, sostenibilidad, innovación social y tecnologías verdes.
- **Red de Colaboración:** Conectar con universidades, organizaciones internacionales y empresas privadas para crear una red de apoyo y oportunidades.

#### **Indicadores de Éxito:**

- Número de empresas sociales incubadas y aceleradas.
- Cantidad de empleos creados a través de las empresas apoyadas.

- Nivel de satisfacción de los participantes en los programas de formación

#### **INFORME:**

*Esta aportación excede de las competencias municipales: Son autonómicas las competencias en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, y el fomento de todas las modalidades de economía social. No obstante, en la línea 7.1.3. apartado 1 se prevé el impulso y mejora del Centro del Conocimiento de Cáceres “AldeaLab” para su conversión en HUB de Innovación, y en él tendrán cabida todo tipo de empresas, incluidas las de economía social.*

*Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.*

### **3. Programa de Compras Públicas Responsables**

**Objetivo General:** Integrar criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en las compras y contrataciones públicas del municipio.

#### **Descripción de la Propuesta:**

- **Política de Compras Sostenibles:** Desarrollar e implementar una política que priorice productos y servicios de empresas locales y de economía social.
- **Capacitación para Empleados Públicos:** Formar a los responsables de las compras en criterios de sostenibilidad y evaluación de proveedores.
- **Monitorización y Evaluación:** Establecer sistemas de seguimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social.

#### **Indicadores de Éxito:**

- Porcentaje de contratos públicos adjudicados a empresas de economía social.
- Reducción de la huella de carbono y mejora en la eficiencia de recursos de las compras públicas.
- Incremento en la participación de proveedores locales en licitaciones públicas.

#### **INFORME:**

*Esta aportación tendría encaje en la línea de actuación 10.2.3. (Estrategia de Gobernanza Municipal), pudiendo añadirse un nuevo apartado con la redacción siguiente: “Establecer criterios de adjudicación tipo para las contrataciones administrativas, dando especial relevancia a los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en las compras y contrataciones públicas del municipio,*

siempre de acuerdo con la normativa de contratación del sector público, con la adecuada capacitación de los empleados públicos para su aplicación y estableciendo un sistema de seguimiento sobre su eficacia”.

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

#### **4. Incubadora de Proyectos Sociales**

**Objetivo General:** Fomentar el desarrollo de proyectos sociales innovadores que aborden problemas locales mediante soluciones sostenibles y comunitarias.

##### **Descripción de la Propuesta:**

- **Creación de la Incubadora:** Establecimiento de un espacio físico y virtual que proporcione recursos, mentoría y acceso a redes para emprendedores sociales.

- **Programas de Apoyo:** Ofrecer talleres, capacitación en gestión de proyectos, financiación inicial, y asesoramiento continuo.

- **Eventos de Networking:** Organizar eventos regulares que permitan a los emprendedores conectar con posibles inversores, expertos y otros emprendedores.

- **Colaboraciones:** Establecer alianzas con universidades, ONGs y el sector privado para ampliar el alcance y el impacto de los proyectos.

##### **Indicadores de Éxito:**

- Número de proyectos sociales lanzados y su supervivencia a largo plazo.

- Impacto medible de los proyectos en la comunidad.

- Nivel de satisfacción y compromiso de los participantes del programa.

##### **INFORME:**

Esta aportación excede de las competencias municipales: Son autonómicas las competencias en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, y el fomento de todas las modalidades de economía social. No obstante, en la línea 7.1.3. apartado 1 se prevé el impulso y mejora del Centro del Conocimiento de Cáceres “AldeaLab” para su conversión en HUB de Innovación, y en él tendrán cabida todo tipo de empresas, incluidas las de economía social.

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

#### **5. Programas de Promoción de la Salud Mental**

**Objetivo General:** Mejorar la salud mental de la comunidad a través de programas de prevención, concienciación y tratamiento accesible.

**Descripción de la Propuesta:**

- **Campañas de Concienciación:** Implementar campañas continuas sobre la importancia de la salud mental y cómo buscar ayuda.

- **Acceso a Terapias:** Proporcionar terapias a bajo costo o gratuitas en centros de salud, escuelas y lugares de trabajo.

- **Formación de Profesionales:** Capacitar a médicos, enfermeras y educadores en la detección y el manejo inicial de problemas de salud mental.

- **Líneas de Ayuda:** Establecer líneas telefónicas y digitales de ayuda para proporcionar apoyo inmediato y referencias.

**Indicadores de Éxito:**

- Disminución en los índices de problemas de salud mental reportados.

- Aumento del número de personas que buscan y reciben ayuda.

- Mayor conocimiento y reducción del estigma asociado a la salud mental en la comunidad.

**INFORME:**

Esta aportación excede de las competencias municipales. No obstante, podría tener encaje en la línea de actuación 6.2.3, y añadirse como apartado 4 la redacción siguiente: "Promover Convenios de colaboración con Administraciones y entidades competentes en la materia para mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias, la defensa de sus derechos teniendo como principio la Igualdad, y la representación del movimiento asociativo creado en torno a la salud mental".

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

## 6. Red de Espacios Saludables

**Objetivo General:** Promover estilos de vida saludables y prevenir enfermedades a través de la creación de una red de espacios físicos que faciliten actividades físicas y recreativas.

**Descripción de la Propuesta:**

- **Desarrollo de Espacios:** Acondicionar áreas públicas con instalaciones para deportes, áreas de juegos, y caminos para caminar y andar en bicicleta.

- **Programas de Actividad Física:** Organizar eventos regulares como clases de fitness, yoga al aire libre y competencias deportivas.

- **Señalización y Accesibilidad:** Asegurar que todos los espacios sean fácilmente accesibles y bien señalizados.

**Indicadores de Éxito:**

- Número de espacios saludables creados y su uso frecuente por la comunidad.

- Mejora en los indicadores de salud física de la población.

- Participación comunitaria en actividades organizadas en estos espacios.

**INFORME:**

Esta aportación estaría comprendida dentro de las líneas de actuación 6.2.5. (Plan Director de Deportes) y 2.3.1. (Plan para fomentar la diversidad y la versatilidad de los espacios públicos).

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

## **7. Mejoras en Atención Primaria**

**Objetivo General:** Fortalecer la atención primaria para garantizar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de salud de la población.

**Descripción de la Propuesta:**

- **Capacitación Continua:** Implementar programas de formación continua para el personal de atención primaria en áreas críticas como diagnóstico precoz, manejo de enfermedades crónicas y emergencias médicas.

- **Mejora de Infraestructura:** Renovar y equipar centros de salud con tecnología avanzada para diagnósticos y tratamientos.

- **Integración de Servicios:** Asegurar una coordinación efectiva entre diferentes niveles de atención y servicios sociales para un enfoque integral de la salud.

**Indicadores de Éxito:**

- Tiempos de espera reducidos para consultas y tratamientos.

- Satisfacción del paciente con los servicios recibidos.

- Mejoras en las tasas de detección y control de enfermedades.

**INFORME:**

*Esta aportación excede de las competencias municipales.*

*Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.*

## **8. Propuesta de Integración para la Red de Baños Públicos Accesibles en Cáceres**

**Objetivo General:** *Mejorar la accesibilidad y la inclusión en Cáceres a través de la instalación de una red de baños públicos accesibles, con especial atención a las necesidades de las personas ostomizadas.*

### **Descripción de la Propuesta:**

**1. Instalación de Baños Públicos Accesibles:** *Desarrollar e instalar baños públicos en puntos estratégicos de la ciudad, especialmente en áreas con alta afluencia de público como plazas, parques, zonas comerciales y cerca de atracciones turísticas.*

### **2. Características Específicas para Ostomizados:**

- *Equipar los baños con instalaciones adecuadas para personas con ostomías, incluyendo espacios más amplios para permitir el acceso con sillas de ruedas.*

- *Disponer de superficies sanitarias y disposición de materiales necesarios para el manejo de ostomías, como soportes para bolsas de ostomía y dispensadores de suministros.*

- *Asegurar una limpieza y mantenimiento regular para cumplir con los estándares higiénicos requeridos.*

### **3. Diseño Inclusivo:**

- *Asegurar que todos los baños estén equipados con señalización clara y legible, incluyendo indicaciones en Braille y símbolos universales de accesibilidad.*

- *Implementar tecnología de asistencia, como alarmas de emergencia accesibles desde sillas de ruedas.*

### **4. Educación y Sensibilización:**

- *Organizar campañas de sensibilización sobre las necesidades de las personas con discapacidades y particularmente para quienes utilizan ostomía, dirigidas tanto a la población en general como al personal encargado del mantenimiento de los baños.*

### **5. Financiación y Alianzas:**

- *Buscar financiación a través de programas locales y nacionales de*

accesibilidad, así como posibles subvenciones de la Unión Europea.

- Establecer alianzas con organizaciones no gubernamentales y asociaciones de personas con discapacidades para asesoramiento y apoyo.

**Beneficios Esperados:**

- Aumento de la inclusión y la independencia de personas con necesidades especiales.
- Mejora de la imagen turística de Cáceres como ciudad inclusiva y accesible.
- Fomento de una mayor concienciación sobre la diversidad y la inclusión en la comunidad.

**Indicadores de Éxito:**

- Número de baños públicos accesibles instalados y en funcionamiento.
- Satisfacción y feedback de usuarios, especialmente de personas con discapacidades.
- Reducción de incidencias y reclamaciones relacionadas con la falta de accesibilidad en baños públicos.

**INFORME:**

Esta aportación tendría encaje dentro de la línea de actuación 2.3.1. (Plan para fomentar la diversidad y la versatilidad de los espacios públicos), pudiendo añadirse un apartado 10 con la siguiente redacción: "Instalación de baños públicos accesibles en puntos estratégicos de la ciudad, con especial atención a las necesidades de las personas ostomizadas".

Con respecto a los indicadores, se seguirá la metodología que establece la Agenda Urbana Española, debiendo determinarse en las reuniones futuras de los Grupos de Trabajo, dado su carácter eminentemente técnico.

**APORTACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL "UNIDAS PODEMOS":**

**1. Línea de actuación 1.1.1 Plan Estratégico del Área Urbana Funcional (AUF) de Cáceres**

**Tareas previstas:**

**En la primera frase** "entre otras tareas previstas", se debe ser más específico.

**PUNTO 2**, incluir: Residuos, turismo, marca de ciudad, y posicionamiento exterior, movilidad. Creación de un consorcio o mancomunidad que aglutine competencias, con especial atención a una entidad única de movilidad que aglutine transporte público, taxi y sistemas de movilidad compartida, así como aparcamientos y otros modos.

**Actor involucrado:** añadir a la Junta de Extremadura.

**INFORME:**

La redacción de las fichas correspondientes a cada línea de actuación, se ha dejado abierta para evitar que se convierta en una lista tasada y excluyente de actividades.

En relación a incluir “Residuos, turismo, marca de ciudad, y posicionamiento exterior, movilidad” se estará a lo que se determine por parte de los municipios que conformen el AUF en atención al análisis de las dinámicas y ámbitos funcionales que se están dando en dicha área.

En cuanto a la “creación de un consorcio o mancomunidad que aglutine competencias ...”, puede ser una de las formas de gestión que determine el AUF para sí misma, como consecuencia del estudio previo y ponderación de las diferentes formas de gestión posibles, que será una de las primeras tareas que haya de incluir el Plan Estratégico del AUF.

Tiene todo el sentido incluir a la Junta de Extremadura como actor involucrado de esta línea de actuación, por lo que se propone su inclusión.

## **2, Línea de actuación 1.1.2 Revisión y Actualización del Plan General Municipal**

### **Descripción breve:**

Considerando la actual Ley de Ordenación Territorial y Urbana Sostenible (LOTUS) y un planeamiento urbano sostenible tal y como lo define la Agenda Urbana, sería ideal la creación de un nuevo PGM.

La revisión del actual PGM es una opción siempre y cuando se haga con el objetivo de adaptarlo a la LOTUS y a los principios de la regeneración urbana y el urbanismo de proximidad, lo cual implicaría cambios muy significativos.

### **Tareas previstas:**

El fin debe ser adaptar el Plan General Municipal a los objetivos de la Agenda Urbana partiendo de premisas de densidad, compacidad y diversidad del suelo urbano, cosiendo y revitalizando los tejidos urbanos existentes, aumentando la edificabilidad de vivienda y equipamientos en el interior de las rondas, reclasificando las grandes parcelas monofuncionales fuera de la escala humana (especialmente zonas verdes, equipamientos generales y viarios) y preservando el suelo exterior, de modo que se revierta la expansión urbana monofuncional e inconexa de las últimas décadas. De manera complementaria, deben incorporarse las acciones de participación ciudadana y determinaciones respecto a la ordenación de los aparcamientos – preferiblemente en altura y subterráneos – y Ribera del Marco referidas en el documento.

### **INFORME:**

Aunque se llama revisión del PGM es obligatorio que esta nueva versión esté adaptada a la legislación vigente LOTUS. En este sentido, la LOTUS ya incorpora en sus fines y objetivos y en sus determinaciones los ODS y el desarrollo sostenible.

Entre los criterios de sostenibilidad que deben cumplirse y justificarse se incluye la sostenibilidad ambiental, la ciudad compacta, la participación ciudadana, etc.

Por todo ello, se propone la siguiente redacción: “Revisión del PGM adaptándolo a la legislación vigente –LOTUS- adecuando el modelo urbano a un modelo sostenible alineado con los ODS y la agenda urbana”.

## **3. Línea de actuación 1.3.1. Plan Director de Infraestructuras Azules y Verdes**

### **Tareas previstas:**

1. Actuaciones de integración urbana de componentes naturales (p. ej. renaturalización, conexión). **Respecto a la integración urbana de componentes naturales sería interesante especificar la inclusión de nueva vegetación arbórea**

**y arbustiva en aquellos corredores que están actualmente dominados por suelo asfaltado, renaturalizando y desasfaltando parcialmente entornos como Gil Cordero, Antonio Hurtado, Cervantes, Constitución o Plaza de América, Avenida de la Universidad... de manera que los espacios verdes no queden segregados en grandes parques, sino que el propio tejido urbano contenga ejes verdes continuos que templen la temperatura, aporten sombra y embellezcan el paisaje urbano a nivel de calle.**

**2. Estrategia de Infraestructuras Verdes del término municipal de Cáceres: Elaboración y desarrollo de un Plan Director de Infraestructuras Verdes que desarrolle la red de infraestructuras verdes de Cáceres sumando a los parques y jardines otro tipo de infraestructuras más novedosas. Incluiría medidas como: la naturalización de vacíos urbanísticos, la creación y el fomento de soluciones basadas en la naturaleza (jardines verticales, azoteas verdes, jardines de biodiversidad, balcones verdes), protección de huertas verdes. **Inclusión de plantas que favorezcan la polinización.****

**INFORME:**

Se propone la inclusión de un apartado 6. Con la siguiente redacción "Realización de un estudio para la inclusión de vegetación en aquellos espacios públicos en los que sea escasa debiendo estudiarse en el conjunto de los usos necesarios de los espacios públicos".

#### **4. Línea de actuación 2.1.1. Áreas rurales de Cáceres**

**Descripción breve:**

Se propone que "se conviertan en alternativas residenciales a la ciudad principal poniendo en valor la especialización de usos que le sea particular", algo contrario al objetivo "evitar la dispersión urbana" y a la mixticidad de usos. No se trata de evitar la dispersión del suelo urbanizado de estos núcleos, que en ningún caso es una amenaza, sino la dispersión de la población de Cáceres hacia suelos periféricos o precisamente a estos núcleos que no tienen servicios para potenciar las dinámicas de proximidad, a diferencia de otros núcleos como Malpartida, Casar de Cáceres o Arroyo de la Luz. Se deberían integrar sus funciones en el plan territorial correspondiente o en el Plan del Área Funcional Urbana, de manera que queden funcionalmente integradas en su entorno geográfico a través, entre otras cuestiones, de una red de transporte público suficiente e integrada con otros orígenes y destinos de mayor densidad.

**INFORME:**

Consideramos que las aportaciones que se realizan están previstas en el marco de la Línea de Actuación 1.1.1 Plan Estratégico del Área Urbana Funcional de Cáceres.

#### **5. Línea de actuación 2.2.1. Conexión de Barrios mediante corredores ciclopeatonales continuos**

**Tareas previstas:**

1. Estudio de barrios desconectados (p. ej. Aldea Moret, San Marquino, Universidad, Hospital)
2. **Mejora de la conectividad de zonas interiores mediante la creación de supermanzanas en barrios densos, con prioridad peatonal en el interior (Perú, Fratres, Cánovas, Reyes Huertas...), priorizando el mantenimiento y provisión de servicios públicos y comercio a pie de calle**
3. Actuaciones de conexión de barrios mediante corredores que relacionen diferentes áreas como las zonas de trabajo, las áreas residenciales o las áreas de especialización funcional (p.ej. Polígonos).
4. Actuaciones de reconexión de áreas o zonas interiores contiguas mediante:

- **Plan de pacificación viaria y calmado de tráfico por medios activos y pasivos (infraestructura, radares, mobiliario urbano, vegetación, geometría de la vía y otras medidas de pacificación)**

- **Creación de nuevos pasos para peatones y bicis, a una distancia máxima de 100 metros dentro del casco urbano.**

- **Supresión de barreras arquitectónicas, vallas y pasarelas para peatones en el interior del casco urbano.**

**5. Plan de movilidad vertical para crear ascensores y escaleras mecánicas en barrios envejecidos o con importantes pendientes como Aguas Vivas, Montesol o San Marquino.**

#### **INFORME:**

Las aportaciones están recogidas en la Línea de Actuación 5.2.1: Estrategia Global de Movilidad Sostenible, en el apartado 1. De tareas previstas: Revisión y actualización del PIMUS, en la que se propone la inclusión de dos objetivos: la conexión entre barrios resolviendo los espacios residuales entre barrios y la integración de unas normas técnicas o recomendaciones de diseño que reduzcan las barreras y favorezcan el uso seguro de la ciudad (pasarelas, iluminación, etc.)

Las cuestiones de dotación mínima comercial, distancia a parques, transporte urbano, etc. deben incluirse en la revisión del PGM (por ley).

Se propone la inclusión de un apartado 6. con la siguiente redacción “Realización de un Plan de Movilidad Vertical” en la Línea 5.2.1: Estrategia Global de Movilidad Sostenible”

**6. Línea de actuación 2.3.1 Plan para fomentar la diversidad y la versatilidad de los espacios públicos**

#### **Tareas previstas:**

**En la peatonalización de las calles, debe preservarse la diversidad de los servicios públicos y privados a los que dan acceso, especialmente aquellos que se encuentran a pie de calle. Por lo tanto, es necesario actuar especialmente en aquellos corredores que cuentan con este prerrequisito. Del mismo modo, el mobiliario urbano debe ser diverso para incluir diferentes usos como la estancia, el descanso, las compras, el juego, el ocio, el arte o el trabajo, entre otras. Para ello deben considerarse pequeños espacios de juego, descanso, aparcamiento de bicicleta y VMP. Ejemplos: bancos, sillas, merenderos, pérgolas, juegos infantiles, mesas de ajedrez, pingpong, estaciones de reparación de bicis, zona de carga de bicis y patinetes, puntos de intercambio de libros...**

El Plan de Accesibilidad y Reducción del Ruido, (...), entre otras las siguientes actuaciones:

1. **Implantación de Plataforma Única Rodríguez Moñino**

2. **Reforma Integral del Bulevar Virgen de la Montaña**

3. **Reordenación del Camino Llano-Plaza Marrón-Helga de Alvear**

4. **Reforma del Paseo de Cánovas**

5. **Mejora de Hernán Cortés, asociada al borde del Parque del Príncipe.**

**5B. Reforma de Rodríguez de Ledesma incluyendo carril bici y aceras de mayor tamaño, integrando los usos educativos, sanitarios y espacios verdes en el tejido urbano a través del corredor verde de Calle Viena-San Pedro.**

**6. Reforma de la Avenida de Portugal. Peatonalización de la Avenida de Portugal y reforma de su entorno (Sánchez Manzano, Salamanca)**

7. **Mejora en la Plaza de España, renovando sus escaleras.**

8. **Acondicionamiento de la Plaza de Santiago.**

**9. Reforma integral de la Plaza de América, priorizando el tránsito peatonal y las conexiones con el transporte público y los transbordos, así como su carácter de punto de encuentro, desplazando parte del tráfico hacia las**

**nuevas rondas.**

**10. Mejoras en las avenidas radiales de Avenida de Alemania, Gil Cordero, Antonio Hurtado y Avenida de Cervantes como corredores ciclopeatonales, mejorando su dotación de arbolado. Eliminación de vallados y barreras, mejora de su accesibilidad, permeabilidad peatonal y estética.**

**INFORME:**

No parece que el mobiliario urbano sea necesario incluirlo en una actuación concreta, aunque podría incluirse una actuación nueva para la elaboración de un estudio sobre el mobiliario urbano que tenga una visión alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que fomenten la cohesión social, la movilidad sostenible, la salud pública y la identidad cultural.

En cuanto a la reforma de la avda. Rodríguez de Ledesma, el incremento de usos que se están produciendo últimamente, así como el estado de aceras y espacios públicos hace aconsejable reformar la avenida.

En el caso de la reforma de la Plaza de América, si bien se deberían ajustar los espacios destinados a peatones, es muy difícil retirar el tráfico rodado actual de la plaza, ya que no hay alternativa viable.

En cuanto a la mejora de avenidas, todas las que se indican son susceptibles de mejoras, excepto la Avenida de Alemania, que no es de competencia municipal.

Se propone la inclusión de un apartado 10 con la siguiente redacción: "Realización de un estudio sobre el mobiliario urbano".

**7. Línea de actuación 2.5.2. Plan de regeneración de edificios municipales para otros usos funcionales**

**Tareas previstas:**

- Cesión de espacios municipales en el casco urbano para **usos docentes universitarios**, con el objetivo de recuperar la vitalidad urbana relacionada con la universidad, sin necesidad de que sea estrictamente en el casco histórico. (Por ejemplo: Valhondo o la Antigua Cárcel).

- Promover la adquisición de suelo o espacios en el interior de la ciudad para recuperar servicios suburbanizados, con especial atención a la Universidad, así como otros usos con interés para las dinámicas de proximidad: emprendimiento, coworking, mercados municipales, fomento del pequeño comercio, especialmente en locales a pie de calle o espacios ya integrados en los barrios.

**INFORME:**

No procede la formulación de consideraciones técnicas. Además, las competencias en materia de Universidad son autonómicas.

**8. Línea de actuación 3.1.2 Cinturón Verde de la Ciudad**

**Tareas previstas:**

2.- Acondicionamiento del nuevo corredor medioambiental, fruto de la ampliación del Parque del Príncipe, dotándolo de estética a través de nuevos elementos naturales, la optimización de los recursos naturales y medioambientales ya existentes, y la creación de atractivos para todas las edades y colectivos sociales. **Integración de los usos circundantes a través de ejes verdes que integren el gran espacio verde en el interior de la ciudad a través de la vegetación a nivel de calle, con especial atención a las avenidas Hernán Cortés y Rodríguez de Ledesma.**

**Actuaciones similares en el Paseo Alto, Montesol y el Parque del Rodeo.**

**INFORME:**

Se propone la incorporación de las aportaciones realizadas a la Línea de Actuación 3.1.2 Cinturón Verde de la Ciudad.

Con el objetivo de crear un verdadero sistema general de espacios libres y zonas verdes de la ciudad, se considera adecuado integrar los ejes propuestos de Hernán Cortés, Paseo Alto y Avda. Rodríguez de Ledesma como corredores verdes de conexión entre parques y espacios libres.

### **9. Línea de actuación 3.3.1 Estrategia para la mejora de la resiliencia**

#### **Tareas previstas:**

Deben incluirse espacios públicos, o microclimas en calles, plazas y parques.

**Se propone la redacción del Plan de adaptación climática de la ciudad de Cáceres**, con el objetivo de mantener el confort climático en el espacio público por medio de la renaturalización y la disminución de temperaturas, aumento de sombras y su continuidad en el viario público, sustitución de materiales y adaptación de los edificios de titularidad pública.

Respecto a la actuación ante episodios de vientos y lluvias, debe plantearse algún tipo de **alternativa de movilidad al cierre de los grandes parques**, que sirven de conexión habitual entre barrios.

#### **INFORME:**

Se propone la inclusión de un apartado 6 con la siguiente redacción "Redacción del Plan de adaptación climática de la ciudad de Cáceres".

Con respecto al segundo párrafo, su contenido se encuentra incluido en el apartado 1 de esta ficha: Actualización del Plan de Emergencias Municipal.

### **10. NUEVO. 4.1.3 Plan de eficiencia de la flota de vehículos públicos**

#### **Descripción breve:**

Con el objetivo de adaptar la flota de vehículos de titularidad pública, se propone la adquisición de vehículos de limpieza, movilidad, emergencias, etc. de menor tamaño y peso, de modo que puedan cumplir su función sin generar otras externalidades y costes sobre la infraestructura urbana de la ciudad en su conjunto y en especial del mantenimiento de materiales y aceras que se adapte a todos los tejidos urbanos de la ciudad, incluyendo aquellos barrios históricos, con mayores pendientes o espacios más estrechos, viviendas a pie de calle, etc.

#### **Tareas previstas:**

- Nueva maquinaria, por ejemplo, barredoras más pequeñas para los carriles bici, carros eléctricos autopropulsados para que los operarios puedan desplazarse más fácilmente en los barrios con pendiente, vehículos más pequeños para llegar a las calles estrechas de los diferentes núcleos antiguos.

- Introducción de equipos polivalentes que pueden barrer, recoger residuos o limpiar con agua según cada necesidad. Adquisición de vehículos eléctricos y con dispositivos de insonorización.

- Incorporación de elementos tecnológicos que permiten un mejor seguimiento y control de los procesos.

- Incorporación de sistemas de ayuda a la conducción. Este sistema, mediante señales audiovisuales, alerta al conductor de situaciones de riesgo durante la circulación, como por ejemplo la posible colisión debido a la presencia de peatones, ciclistas o motocicletas que puedan encontrarse en las zonas de punto ciego del vehículo.

Con estos sistemas se logra mejorar la seguridad vial y reducir la siniestralidad.

**INFORME:**

Consideramos que las aportaciones que se realizan están previstas en el marco de la Línea de Actuación 3.1.1 Estrategia para la adaptación al cambio climático y todas las actuaciones se tendrán en cuenta en la revisión y seguimiento del PACES 2019-2030.

**11. Línea de actuación 5.1.1 Ciudad de Proximidad**

**Tareas previstas:**

1. Creación e implementación de un Modelo Urbano de Ciudad aplicado a la Movilidad mediante la revisión de las líneas de autobús para garantizar mejores conexiones, así como los semáforos y pasos de peatones para reforzar la seguridad. **Estudio para la eliminación de semáforos y la sustitución por medidas de calmado de tráfico siguiendo las recomendaciones de la DGT.**

2. **Instalación de nuevos pasos de peatones y mejora de la visibilidad mediante la instalación de aparcamientos para micromovilidad.**

3. **Supresión de zonas de estacionamiento en superficie y ordenación del aparcamiento periférico en instalaciones en altura o subterráneas conectadas con itinerarios peatonales y de transporte público**

4. **Adaptar las actividades de los Centros Cívicos y Casas de Cultura, impulsar las Casas de Cultura y sedes vecinales como puntos de encuentro juvenil y formación de jóvenes y mayores.**

5. Actuaciones de mejora de la movilidad y regeneración del viario urbano: peatonalizaciones, creación de plataformas únicas, etc., en calles como Rodríguez Moñino, Gómez Becerra o Hermandad. Analizar otras áreas que pudieran incluirse, así como renovar y mejorar los espacios públicos de la ciudad.

a. - Intervención de accesibilidad en las calles, como puede ser su conversión en plataformas únicas (p. ej. Rodríguez Moñino, Gómez Becerra, Hermandad).

b. - Adecuación de calles comerciales de la ciudad como por ejemplo la calle Gil Cordero, Antonio Hurtado y Médico Sorapán, creando una gran zona comercial que abarcará un área desde El Rodeo en el Este hasta la calle Virgen de Guadalupe en el Oeste.

c. Plan de reforma y mantenimiento de acerados en la ciudad: protección legal del uso peatonal y de micromovilidad de las aceras, prohibiendo su ocupación por vehículos de gran tamaño salvo en casos de emergencia. Mejora del mantenimiento de las aceras por medio de un canal de comunicación específico para tal efecto.

6. Identificación y creación de Entornos escolares reordenando el tráfico y potenciando la seguridad y la autonomía infantil y juvenil.

7. Recuperación de usos del suelo perdidos o en riesgo de pérdida: Hospital Universitario, Universidad, Residencia Asistida en colaboración con la Junta de Extremadura.

**INFORME:**

Se trata de propuestas con el mismo objetivo general de la actuación (ciudad de proximidad), por lo que serán estudiadas a medida que se desarrolle el modelo urbano de ciudad y estarían incluidas en el punto 1. Revisión y actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS)

Por otro lado, las competencias en materia de Sanidad y Universidades son autonómicas.

**12. Línea de actuación 5.2.1 Estrategia Global de Movilidad Sostenible**

#### **Tareas previstas:**

*Priorización de la movilidad sostenible y saludable, concretamente los modos activos, con especial atención a colectivos tradicionalmente marginados de la planificación del transporte: mujeres, jóvenes, infancia, tercera edad. Debe incluir un objetivo específico de cuota modal, del 30% en vehículo privado motorizado.*

#### **INFORME:**

*Esta propuesta estaría incluida en el punto 1. Revisión y actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS)*

*En relación a la segunda aportación, es un indicador establecido por la Agenda Urbana Española que se ha recogido en la ficha (Indicador 5.1.2) y tendrá que cuantificarse adecuadamente por los grupos de trabajo partiendo de los índices de partida.*

### **13. NUEVO. 5.2.3. Construcción de la Estación Intermodal de Cáceres**

#### **Descripción breve:**

*Con el objetivo de mejorar la intermodalidad, las estaciones de transportes de pasajeros están convirtiéndose en nodos de movilidad que integran paulatinamente transporte público urbano, autobuses interurbanos, ferrocarril, movilidad activa, micromovilidad y vehículo privado en entornos integrados que permiten su conectividad con las funciones urbanas de forma saludable, sostenible y eficiente.*

*En la actualidad, Extremadura no ha desarrollado estaciones intermodales y, si bien las estaciones de trenes y autobuses de Cáceres se encuentran a una distancia en línea recta de menos de 300 metros, la infraestructura viaria existente, la geometría de la red peatonal y la calidad de su espacio público no aseguran la intermodalidad entre el ferrocarril, el autobús urbano y el autobús interurbano, existiendo, además, barreras para la movilidad activa como la actual pasarela sobre la Avenida del Ferrocarril y una dispersión entre las paradas de autobús urbano cercanas al ferrocarril, fuera de la distancia y el tiempo recomendados por el Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible.*

*Ninguna parada de autobús urbano se encuentra a menos de 5 minutos caminando de la estación de trenes; así mismo, la dispersión de paradas de las líneas 1, 4, 8 minimizan el potencial intermodal de las estaciones necesario al no encontrarse situadas cerca de grandes polos de atracción de la movilidad (Universidad, Hospital, Centro urbano, centros comerciales).*

*Con el objetivo de integrar mejor los modos colectivos, modos activos y posibilitar un uso eficiente del suelo, se propone la creación de una estación intermodal y la mejora de la integración con el tejido urbano por medio de la refuncionalización del suelo liberado para usos de equipamientos de interés a escala territorial.*

#### **Tareas previstas:**

*Construcción de una Estación Intermodal en la actual estación de trenes, mediante la opción técnicamente más viable, como la construcción de una estación de autobuses subterránea o en superficie en el actual aparcamiento de ADIF, reordenando los usos del suelo y viarios de la confluencia entre Juan Pablo II y Avenida de Alemania, Avenida de la Hispanidad y Avenida del Ferrocarril.*

#### **INFORME:**

*La proximidad entre estaciones parece que facilita esa intermodalidad, si bien la intersección de las avenidas Juan Pablo II, Hispanidad, Alemania y Ferrocarril está próxima a la saturación, por lo que incorporar más usos a alguna de las parcelas*

colindantes puede no resultar lo más adecuado.

El desarrollo de una Estación Intermodal requiere de un estudio más pormenorizado, en primer lugar a nivel de planeamiento urbanístico (ficha ...). Además, tendrían encaje la Ficha 5.1.1 Ciudad de Proximidad en la tarea 1 la "Creación e implementación de un Modelo Urbano de ciudad aplicado a la Movilidad".

#### **14. NUEVO. 5.2.4 Iluminación centrada en las personas**

##### **Descripción breve:**

Mejora general de la ciudad, con la elaboración de un estudio previo de las calidades actuales que permita detectar las zonas susceptibles de mejora.

##### **Tareas previstas:**

-Contratación de empresa especializada para informe de situación, especificando peculiaridades por zonas. Una vez obtenidos los datos en su conjunto, realización de un proyecto que aborde la mejora de la iluminación bajo dos premisas.

- Mejora en la iluminación de los espacios públicos de la ciudad centrado en la correcta iluminación de las zonas peatonales (aceras, plazas o bulevares).

- Bajada de los puntos de luz existente, poniendo luminarias de no más de tres metros de altura sobre el nivel de la acera con el fin de mejorar la seguridad.

- Cambio de sentido de la iluminación pasando de la calzada a la zona de uso peatonal, excepto en los pasos de cebra en los que se mantendrá o aumentará la iluminación sobre la calzada.

##### **INFORME:**

La aportación encaja en la Ficha 3.1.1 Estrategia para la adaptación al cambio climático que incluiría un apartado 2. Con la siguiente redacción: "Elaboración de un estudio previo de la situación de la iluminación que permita detectar las zonas susceptibles de mejora".

De todas formas, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Los niveles de iluminación están regulados por el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Sí es recomendable la coordinación entre las instalaciones de alumbrado público y el arbolado.

- No es recomendable instalar luminarias a menos de 4 metros de altura por vandalismo y por eficacia de la instalación al necesitar más puntos.

#### **15. Línea de actuación 6.2.1 Impulso de los Puntos de Encuentro**

##### **Descripción breve:**

Se propone incluir una propuesta de gestión de estos espacios, que incluya la autogestión o la gestión compartida con asociaciones y vecinos, porque no es sostenible su uso con los horarios actuales excesivamente dependientes del personal contratado para su uso. Mediante la supervisión con cámaras de seguridad, la identificación de los usuarios y su cesión por medio de algún tipo de red digital, es perfectamente viable la cesión de espacios de forma telemática y controlada.

##### **INFORME:**

La gestión de los espacios públicos se contempla en el Reglamento de Participación ciudadana cuya revisión está propuesta en la línea 10.1.1 Reglamento

de Participación Ciudadana, añadiendo un punto 3. a la ficha 10.1.1 con el siguiente contenido” Revisión de la gestión, autogestión o gestión compartida de los puntos de encuentro y otros espacios de titularidad municipal.”

## **16. Línea de actuación 6.2.2 Plan Integral de Juventud**

### **Descripción breve:**

Más allá de mejorar las infraestructuras y la financiación del ECJ, convendría financiar más personal cualificado para dinamizar y dar a conocer el espacio, que además del edificio del Molino, debería contar con otros espacios más cercanos a las zonas de mayor afluencia de la población joven para realizar actividades más accesibles y cercanas (Distritos Norte y Oeste, Aldea Moret) y que se permita el uso de sus instalaciones también a la población infantil, de modo que se familiaricen con el espacio y puedan optar por él una vez alcanzan la adolescencia y juventud, al mismo tiempo que se optimizan los recursos del Ayuntamiento.

Es fundamental también que se incluyan servicios como una oficina de emancipación, oficina de asesoramiento para múltiples trámites administrativos (becas, ayudas, subvenciones, creación de asociaciones, etc.)

### **Tareas previstas:**

*En lo que respecta al enfoque transversal:*

- Implantar un servicio público de movilidad individual para el horario fuera del servicio de autobuses y/o fomento de la micromovilidad mediante carriles bici, pacificación del tráfico y aparca bicis

- fomento de la contratación INDEFINIDA por parte de las empresas locales con ayudas pública

- fomento del ocio no relacionado con el consumo del alcohol

- establecer órganos de participación juvenil a nivel local. Potenciar el Consejo Local de Juventud.

- habilitación de espacios públicos de uso múltiple para organización de eventos, talleres, actividades, etc. Por parte de asociaciones juveniles. Mejora de las solicitudes de uso y acceso a las casas culturales y centros cívicos por medio de una sede digital e integración de otras instalaciones en la red de espacios jóvenes (institutos, colegios, sedes vecinales, etc.)

Una vez más, la vuelta de la UEx al centro de Cáceres es la única vía para que los estudiantes se muevan, dinamicen, se relacionen... en definitiva, vivan en el casco urbano. Esto no es sólo cuestión de los usos docentes, sino también de otros usos universitarios como bibliotecas, comedores y centros deportivos que deberían recuperarse en el casco urbano. La vuelta de las actividades docentes al centro de la ciudad es el mejor dinamizador, así como la potenciación de las relaciones con otros centros educativos.

### **INFORME:**

Las actuaciones propuestas tendrán que tratarse en el apartado 1: Desarrollo e implementación del II Plan de Juventud y en el apartado 3: Desarrollo e implementación del Programa Joven desde un enfoque trasversal.

Además, las competencias en materia de Universidad son autonómicas.

## **17. Línea de actuación 6.2.5 Plan Director de Deportes**

### **Tareas previstas:**

Del mismo modo que se propone un centro deportivo en Casa-Plata,

proponemos incluir uno de similares características en Mejostilla, bien nuevo o **ampliando el Complejo Deportivo actual (Kim Young-Goo) con piscina deportiva.**

**INFORME:**

El centro deportivo de Mejostilla tiene al lado una parcela de uso dotacional donde podría ampliarse, si así se estima necesario.

Su aprobación supondría la creación del apartado C en el punto 4 de tareas previstas, con la siguiente redacción:

“Complejo deportivo con piscina en Mejostilla”

### **18. Línea de actuación 7.1.3 Estrategia Local de Innovación y Emprendimiento**

**Tareas previstas:**

**Extender el modelo de Aldealab-Garaje 2.0** a otros puntos de la ciudad (Centro y Distrito Norte), que bien podría ser en el edificio abandonado de Reyes Huertas (propiedad de la Junta de Extremadura) o en el Mercado Municipal o en espacios polivalentes.

**INFORME:**

Las actuaciones propuestas tendrán que tratarse en el apartado 2: Implementación, seguimiento y revisión del Plan local de Innovación y Emprendimiento.

### **19. Línea de actuación 9.1.1 Cáceres Smart City**

**Tareas previstas:**

*Digitalización del transporte público:*

- *Instalación de lectores de tarjeta a lo largo del autobús que permitan el aumento de la velocidad comercial por medio de la optimización de los tiempos de embarque y desembarque gracias al uso de todas las puertas de forma simultánea*

- *Instalación de pantallas informativas de mayor calidad en el interior de los autobuses.*

- *Instalación de puntos de recarga de la tarjeta de autobús en el comercio local y app móvil*

- *Provisión de información de transporte público en servicios de mapas (Google maps) en tiempo real o la supresión de la información actual, ya que no es útil (está programada y no se cumple en la realidad).*

- *Incorporación de pantallas informativas en más paradas de autobús, (CampusVeterinaria, Hospital, Estaciones)*

**INFORME:**

Estas propuestas darían lugar a la redacción de un nuevo apartado con la siguiente redacción: “9. Implantación y desarrollo de la Smart Mobility en Cáceres para hacer realidad una movilidad urbana inteligente, compartida y sostenible.”

### **RECOMENDACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS URBANAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA**

Por otra parte, con fecha 25 de abril de 2024 se celebró reunión telemática entre el equipo técnico de la Sección de Fondos Estratégicos y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cáceres con D<sup>a</sup> Sonia Hernández Partal, Subdirectora General de Políticas Urbanas, y D<sup>a</sup>. Sonsoles González Fernández Mellado, Jefa de Servicio SG Suelo, Información y Evaluación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, a la vista de los documentos resultantes de la revisión y actualización de la Agenda Urbana de Cáceres (versión abril de 2024) para escuchar sus recomendaciones y sugerencias, que se expresan a continuación de forma resumida:

- Nos felicitan por el **contenido** de nuestra Agenda, por el fiel seguimiento a la **metodología** de la Agenda Urbana Española, y, de forma especial, por el **proceso de participación interna y externa** realizado.

- En relación con el **Modelo de Gobernanza** propuesto en la Agenda Urbana de Cáceres, celebran que se haya diseñado un modelo de gobernanza adaptado a la estructura propia del Ayuntamiento y nos aportan las siguientes recomendaciones:

- Dado que la Agenda Urbana tiene un componente de Urbanismo muy fuerte, sería recomendable incluir a un técnico de urbanismo en el Comité Técnico de Dirección de la Agencia Urbana de Cáceres.

- Además, puesto que la Agenda Urbana es un documento vivo y permanentemente participado, se propone incluir también en el Comité Técnico de Dirección de la Agencia Urbana de Cáceres un técnico de participación.

A la vista de las aportaciones realizadas desde el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se propone el siguiente modelo de gobernanza:

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES





En virtud de lo expresado y, a la vista de los documentos anteriores, los técnicos que suscriben informan que **procedería la adopción** por el órgano municipal competente de los acuerdos procedentes en relación con los siguientes asuntos:

- **Aprobación de la Agenda Urbana de Cáceres en su versión de abril de 2024**, con las aportaciones realizadas por los grupos municipales PSOE y UNIDAS PODEMOS, en los términos que resultan de lo informado por el equipo técnico de Fondos Estratégicos y Desarrollo Local y los responsables de la Oficina de Desarrollo Urbano y del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento. Se adjunta documento de la Agenda Urbana de Cáceres y fichas del Plan de Acción en su versión de julio de 2024.

- **Aprobación del modelo de gobernanza propuesto, con los cambios recomendados desde la Subdirección General de Políticas Urbanas.**

- **Autorizar a la Alcaldía-Presidentencia para que proceda a la designación de los miembros titulares y suplentes de los diferentes órganos de gobernanza de la AUCC en representación del Ayuntamiento.** Una vez designadas, se procederá a su constitución formal y al inicio del nuevo período de revisión y actualización de la AUCC a través de dichos órganos.

- Para la adecuada visibilidad de las actuaciones que se desarrollen en el marco de la misma, **deberá incluirse la imagen gráfica (logo) de la AUCC** en todos los actos de difusión y en los documentos generados en relación con su implementación y seguimiento.  
Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Juventud e Innovación la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN**:

- Aprobar la revisión y actualización de la Agenda Urbana de Cáceres en su versión de julio de 2024, disponible en el siguiente enlace CSV: [15251174741056506666](https://sede.caceres.es/15251174741056506666), en la que se han recogido las aportaciones realizadas por los grupos municipales en los términos expresados en el informe transcrito.

- Aprobar el modelo de gobernanza propuesto, que recoge los cambios recomendados desde la Subdirección General de Políticas Urbanas para la adecuada dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de la AUCC.

- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la designación de los miembros titulares y suplentes de los diferentes órganos de gobernanza de la AUCC en representación del Ayuntamiento. Una vez designadas, se procederá a su constitución formal y al inicio del nuevo período de revisión y actualización de la AUCC a través de dichos órganos.

- Para la adecuada visibilidad de las actuaciones que se desarrollen en el marco de la misma, deberá incluirse la imagen gráfica (logo) de la AUCC en todos los actos de difusión y en los documentos generados en relación con su implementación y seguimiento.»

El Sr. Presidente abre turno de intervenciones:

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente, de conformidad con el Informe emitido, somete a votación en primer lugar la siguiente aportación del Grupo Municipal PSOE para su inclusión en la propuesta de acuerdo y en el texto de la Agenda Urbana de Cáceres (versión julio de 2024):

*“1. Establecer una periodicidad mínima trimestral, con el objetivo de hacer seguimiento e informar sobre la ejecución de la Agenda Urbana de Cáceres en el ámbito de la comisión informativa competente, para favorecer la transparencia a los grupos políticos de la corporación.*

#### **INFORME:**

*Como se trata de una cuestión propia del funcionamiento de la Comisión Informativa competente, tendrá que dictaminarse por la misma lo procedente.”*

Y la COMISIÓN, por **siete votos a favor** (cuatro de los concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista) **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de la concejala del Grupo Municipal VOX y del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente incluir en la propuesta de acuerdo al Pleno y en el documento de la Agenda Urbana:**

*“1. Establecer una periodicidad mínima trimestral, con el objetivo de hacer seguimiento e informar sobre la ejecución de la Agenda Urbana de Cáceres en el ámbito de la comisión informativa competente, para favorecer la transparencia a los grupos políticos de la corporación.”*

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo en su

conjunto, incluyendo la aportación antes aprobada, y la COMISIÓN, **por ocho votos a favor**, (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Partido Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **ningún voto en contra y una abstención** (de la concejala del Grupo Municipal VOX), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobar la **revisión y actualización de la Agenda Urbana de Cáceres en su versión de julio de 2024**, disponible en el siguiente enlace CSV: [15251174741056506666](https://sede.caceres.es/contenidos/15251174741056506666), en la que se han recogido las aportaciones realizadas por los grupos municipales en los términos expresados en el informe transcrito.

**SEGUNDO:** Aprobar el modelo de gobernanza propuesto, que recoge los cambios recomendados desde la Subdirección General de Políticas Urbanas para la adecuada dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de la AUCC.

**TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la designación de los miembros titulares y suplentes de los diferentes órganos de gobernanza de la AUCC en representación del Ayuntamiento. Una vez designadas, se procederá a su constitución formal y al inicio del nuevo período de revisión y actualización de la AUCC a través de dichos órganos.

**CUARTO:** Para la adecuada visibilidad de las actuaciones que se desarrollen en el marco de la misma, deberá incluirse la imagen gráfica (logo) de la AUCC en todos los actos de difusión y en los documentos generados en relación con su implementación y seguimiento.

**QUINTO:** Establecer en el documento de la Agenda Urbana (versión julio 2024), una periodicidad mínima trimestral, con el objeto de hacer seguimiento e informar sobre la ejecución de la Agenda Urbana de Cáceres en el ámbito de la comisión informativa competente, para favorecer la transparencia a los grupos políticos de la corporación. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de los/as concejales/as del Partido Socialista y dos de los/las Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra dos** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**10. Área del Negociado de Actas.**  
**Número: 2024/00020974K.**

**Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M<sup>a</sup> Gutiérrez Murillo, relativa a «Cambio de denominación del “Parque de Gloria Fuertes” por “Parque Princesa Leonor”»**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M<sup>a</sup> Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«Por D. Eduardo M<sup>a</sup> Gutiérrez Murillo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de julio de 2024, la siguiente Moción:

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁ CERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente

## **MOCIÓN**

### **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL “PARQUE GLORIA FUERTES” POR “PARQUE PRINCESA LEONOR”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2022 el Ayuntamiento de Cáceres procedió al cambio de denominación de gran número de calles, con el único criterio de implantar entre nosotros la ideología de quienes gobernaban en ese momento.

Uno de los parajes que se vio afectado fue el Parque de Calvo Sotelo, lugar de los más emblemáticos y queridos de la ciudad, por el que transitamos en innumerables ocasiones.

Pasar a denominarlo Gloria Fuertes, poeta contemporánea de la generación del 50, supuso la sustitución de la anterior denominación de Calvo Sotelo, personaje histórico de una etapa oscura de nuestra historia.

Un entorno urbano como este debe tener una denominación que a todos nos identifique, que sea del gusto y aprobación de la mayoría y que ensalce este parque para incrementar aún más su belleza y singularidad.

Debe servir, también, para honrar su nombre y darle la importancia y trascendencia que supone utilizar tal denominación.

Para Cáceres contar este parque entre los suyos y denominarlo PRINCESA

LEONOR debe ser todo un orgullo puesto que reconocemos a Su Alteza Real más que merecedora de este pequeño reconocimiento lo cual supone una muestra de apoyo de nuestra ciudad a la Monarquía española como garante de la unidad y de la permanencia de nuestra nación.

La Constitución Española recoge y reconoce la forma política del estado español como una monarquía parlamentaria, y la Princesa Leonor, quien la juró el pasado 31 de octubre, tiene la responsabilidad de cumplir con este mandato.

Con esta propuesta, que parte del respeto y reconocimiento también a la actual poseedora de la titularidad del parque, se pretende realzar este entorno urbano para que sea el inicio de una profunda y necesaria remodelación y acondicionamiento que está pidiendo a gritos este espacio tan representativo de la ciudad.

De esta manera Cáceres manifiesta abiertamente su apoyo incondicional a la monarquía, su reconocimiento y apoyo a la futura Reina de España, S.A.R. Leonor de Borbón y Ortiz Princesa de Asturias.

### ACUERDO

1. Sustitución del actual nombre “Parque Gloria Fuertes” por “Parque Princesa Leonor”.
2. Organizar una Ceremonia Oficial para el cambio de nombre con invitación a todas las autoridades locales y regionales y hacerla extensiva a la Casa Real, para darle al acto la trascendencia y repercusión que merece.
3. Aprovechar esta oportunidad para que se inicien las oportunas actuaciones en este parque, que lo actualice, modernice y mejore su imagen integral. Cáceres a 11 de julio de 2024».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor dos** (de los/las Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **votos en contra veintitrés** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por dos votos a favor, veintitrés votos en contra y ninguna abstención acuerda** rechazar la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa “**Cambio de denominación del “Parque Gloria Fuertes” por “Parque Princesa Leonor”**”.

### 11. Área del Negociado de Actas.

**Número: 2024/00020976T.**

**Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dña. Consuelo López Baset, relativa a “Rehabilitación, recuperación, reapertura y correcto mantenimiento de la estufa fría en el interior del Parque del Príncipe.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D<sup>a</sup> Consolación del Castillo López Baset, del siguiente tenor literal:

«Por Dña. Consuelo López Baset, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de julio de 2024, la siguiente Moción:

«D<sup>a</sup> Consuelo López Baset, como concejala y portavoz del Grupo Político Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

### **MOCIÓN:**

#### **REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN, REAPERTURA Y CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA ESTUFA FRÍA SITUADA EN EL INTERIOR DEL PARQUE DEL PRÍNCIPE**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El invernadero conocido como “La Estufa Fría” inaugurado a mediados de la década de los noventa en el Parque del Príncipe cuenta con unas características que lo hacen único en toda la región y en uno de los más singulares de España.

Debido a su amplitud de más de 500 metros cuadrados como a la diversidad de especies que acoge en su interior es comparable a alguno de los mejores invernaderos del país como el Real Jardín Botánico de Madrid, reconocido como lugar emblemático para el encuentro sobre temas ambientales y de floras locales, y para la educación ambiental sistemática.

Es por ello que la Estufa Fría además de su valor botánico venía desarrollando una función estratégica como aula medioambiental, ya fuera para el público en general como para los escolares en particular. Prueba de ello son las innumerables actividades y visitas guiadas que hasta el pasado mes de marzo se realizaban en él tanto por el propio Ayuntamiento, como a cargo de la empresa concesionaria de jardines Thaler o por los distintos colegios de dentro y fuera de nuestra ciudad.

Dentro de la Estufa se pueden contar más de 280 especies de plantas procedentes de los cuatro continentes y de las distintas zonas climáticas: tropicales, subtropicales y desérticas. El invernadero alberga vivaces, bulbosas, helechos, bromelias, orquídeas, carnívoras, etc. Algunos de los ejemplares fueron comprados, la mayoría fueron donadas por el Real Jardín Botánico de Madrid y otro número considerable es el resultado de donaciones de particulares. Teniendo en cuenta el considerable abandono y deterioro en el que se encuentra y con el objetivo de lograr su reapertura definitiva, el grupo municipal Unidas Podemos por Cáceres eleva al Pleno la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

- Reconocer la importancia estratégica en materia de conservación, educación ambiental e investigación de la Estufa Fría.
- Llevar a cabo la rehabilitación inmediata de la estructura metálica, pasarelas, barandillas, cubierta y la adecuación de la terraza exterior, cristales y resto de elementos estructurales así como de los equipos de climatización.
- Adquirir el compromiso explícito de esta corporación de garantizar periódicamente los recursos necesarios que garanticen su mantenimiento y mejora permanentes. Cáceres a 11 de julio de 2024».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinticinco** (once de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra ninguno; abstenciones ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a **“Rehabilitación, Recuperación, Reapertura y correcto Mantenimiento de la Estufa Fría situada en el interior del Parque del Príncipe”**.

**12. Área del Negociado de Actas.**  
**Número: 2024/00021054D.**

**Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, relativa a “Promoción, protección y puesta en valor de los caminos públicos de Cáceres.”**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 18 de julio de 2024, la siguiente MOCIÓN:

*D<sup>a</sup> BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:*

### **“PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE CÁCERES”**

#### **Fundamento Legal:**

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 97.3 y 44.2.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, que establece la protección y gestión de vías pecuarias como bienes de dominio público, reforzando la conservación de caminos rurales y públicos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En mayo de 2023, el pleno del Ayuntamiento de Cáceres aprobó por unanimidad el catálogo de caminos públicos del término municipal, que incluye más de 1200 kilómetros de caminos esenciales para la estructura y la sostenibilidad del municipio, el más grande de Europa con más de 1750 km<sup>2</sup>.

Los Caminos Públicos de Cáceres son un patrimonio fundamental, de gran singularidad y capacidad tractora, que muchas veces ha sido olvidado a su suerte sin aprovechar todas sus potencialidades.

Estos caminos, que serpentean a través del extenso término municipal, son vitales no solo para la conectividad física y cultural sino también como arterias fundamentales para la sostenibilidad y la resiliencia ambiental.

Históricamente, han sido escenarios de intercambios comerciales y rutas de peregrinación que han definido la identidad cultural de nuestra región, y actualmente incluyen rutas como los Caminos de Santiago, de Guadalupe, y de Sefarad. También han sido escenarios de cine, en superproducciones como Juego de Tronos o Isabel.

Desde el punto de vista turístico, representan una oportunidad excepcional para

fomentar el turismo rural y ecológico, atrayendo a aquellos interesados en el turismo cultural y actividades al aire libre, como el senderismo, el ciclismo, las rutas ecuestres, la fotografía de paisajes y la observación de la biodiversidad.

Además, los caminos actúan como corredores ecológicos cruciales, facilitando la migración y el intercambio genético de especies, lo que es indispensable para mantener la integridad ecológica y combatir los efectos del cambio climático. Conectan nuestras áreas protegidas como las 5 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla Ciudad Monumental, ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de la Casa de la Enjarada, ZEPA Complejo de los Arenales, ZEPA Sierra de San Pedro:), 1 Lugar de Interés Comunitario (LIC Riberos del Almonte) y 3 Zonas de Interés Regional (ZIR Los Barruecos, ZIR Sierra de San Pedro y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes:), siendo fundamentales para la conservación ambiental.

Desde el punto de vista patrimonial, los caminos públicos de Cáceres no solo trazan rutas de valor histórico y cultural, sino que también conectan diversos Bienes de Interés Cultural (BIC) y se entrelazan con el entorno protegido por la UNESCO. Estos caminos son esenciales para preservar y realzar la riqueza del patrimonio material e inmaterial de Cáceres. Actúan como enlaces vivos entre sitios de importancia histórica, ofreciendo un acceso directo a paisajes culturales que han sido escenarios de eventos significativos a lo largo de los siglos. Al mantener y promover estos caminos, no solo se protege la estructura física de estos bienes, sino que también se preserva la narrativa y la identidad que los convierten en piedras angulares del legado cultural de la región. Esta integración de caminos en la red patrimonial y su papel en la conexión de sitios relevantes subrayan la necesidad urgente de medidas proactivas para su conservación y puesta en valor.

En términos de seguridad y gestión de emergencias, estos caminos son cruciales para el despliegue eficiente de recursos y personal, especialmente en situaciones de catástrofes naturales como incendios forestales o inundaciones, ayudando a minimizar los daños a la propiedad y a la vida humana.

No obstante, enfrentamos desafíos significativos por la ocupación indebida, el cierre de puertas o el deterioro de canchales, las pérdidas patrimoniales como mantenimiento de puentes, piedras pasaderas o la pérdida de hitos, así como el propio deterioro de estos caminos, lo que restringe el acceso público y amenaza su funcionalidad como rutas de evacuación y acceso para servicios de emergencia.

Es imperativo implementar medidas para su mantenimiento y protección, asegurando así su valor histórico, cultural y ecológico para futuras generaciones.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al pleno del ayuntamiento la aprobación de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

1. **Revisión Anual y Certificación de Accesibilidad:** Encargar a la

Policía Local y SEPEI, en colaboración con otros servicios municipales la realización de inspecciones físicas anuales de la red de caminos públicos de Cáceres, acompañadas de un informe preceptivo anual, que garanticen la accesibilidad, conservación y seguridad de estos caminos.

2. **Realización de un Plan Estratégico para los Caminos Públicos de Cáceres:** Desarrollar un plan estratégico que incluya un informe detallado de las necesidades de intervención, conservación y mejora de los caminos públicos, estableciendo prioridades y estrategias claras para su gestión a largo plazo.

3. **Creación de una Comisión de Caminos Públicos:** Establecer una comisión interdepartamental, con la inclusión de grupos de interés local y representantes de los usuarios de los caminos, dedicada a supervisar y coordinar la implementación de políticas y programas relacionados con los caminos públicos.

4. **Compromiso Presupuestario a Largo Plazo:** Asegurar un compromiso presupuestario estable y continuado que proporcione los recursos necesarios para la conservación, mejora y promoción de los caminos, reflejando así el compromiso duradero del municipio con la preservación de este patrimonio vital.

5. **Desarrollo de Infraestructura y Señalización:** Implementar un programa integral de señalización y balizamiento que no solo facilite la navegación por estos caminos, sino que también mejore su atractivo turístico, incrementando su visibilidad y accesibilidad.

6. **Plataforma Digital y Promoción Turística:** Desarrollar una plataforma digital avanzada, que integre el Sistema de Información Geográfica (SIG) del municipio, ofreciendo información actualizada sobre los caminos públicos. Esta plataforma deberá incluir mapas interactivos y puntos de interés para mejorar la experiencia del usuario y promover activamente el FF. Cáceres a 12 de julio de 2024».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones:

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación del Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés** (once de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/las Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra ninguno; abstenciones dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda aprobar la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a **“Promoción, Protección y Puesta en Valor de los**

## **Caminos Públicos de Cáceres”.**

### **13.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas

### **14.- Informes de la Alcaldía.**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día

### **15.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que no se ha presentado ninguna solicitud de colectivos ciudadanos para intervenir en este punto del orden del día, acordándose pasar al siguiente.

### **16.- Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Jaén Barbado pregunta sobre la tala de árboles que se está realizando en el Parque del Príncipe cuando existe un compromiso de que no se iba a realizar y con qué fondos.

(.../...)

La Sra. López Basset, pregunta si desde este Ayuntamiento se va a realizar alguna actuación ante la problemática de los trabajadores de las Empresas Catelsa y Atento.

(.../...)

La Sra. García Frades pregunta sobre la irregularidad de los servicios de catering y de ayuda a domicilio que se están prestando en Rincón de Ballesteros.

(.../...)

El Sr. Santos Holguín pregunta sobre el compromiso adquirido con el Colectivo “Cáceres Verde”, en relación a las obras del aparcamiento del Parque del Príncipe y la tala de árboles.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente contesta a las preguntas planteadas por los/las Concejales/as.

(.../...)

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y diecinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - bcba064002e66a9624ca1da4125aaf7b2eb6299f6fb974d73b6966a502c961a349f61e2d1207249a39904a0093eb08cc264c6fb3c6bc758df71518f3cc3f1d0b

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MTYwYTZiZWYtODVINC00ZWM3LTk5MTYtNjJiYWl2ZGZhZml0>

### **MINUTAJE**

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

**00:01:07 : 1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2024 (extraordinaria), 13 de junio de 2024 (extraordinaria) y 20 de junio de 2024 (ordinaria)**

00:01:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:01:36 : 2. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

00:01:50 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:03:21 : 3. Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla”.**

00:03:34 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:05:36 : 4. Aprobación del expediente para la contratación de la “Adquisición de Licencia para implantar un Sistema Integral de Gestión e Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Cáceres” (CON-SUMIN-2024000024).**

00:05:55 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:08:08 : 5. Aprobación inicial del “Reglamento que regla la situación de Segunda Actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres”.**

00:08:19 - González Palacios, Juan Miguel

00:09:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:09:23 : 6. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres.**

00:09:34 - González Palacios, Juan Miguel

00:10:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:11:04 - López Baset, María Consolación del Castillo

00:11:23 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María

00:12:26 - Costa Fanega, María de los Ángeles

00:14:26 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo

00:16:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:16:38 - Costa Fanega, María de los Ángeles

00:17:01 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo

00:17:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:17:52 : 7. Propuesta de concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la POLICÍA NACIONAL con motivo del bicentenario de su creación.**

00:18:02 - González Palacios, Juan Miguel

00:19:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:19:35 : 8. Propuesta de determinación de fiestas locales para el año 2025.**

00:19:44 - González Palacios, Juan Miguel

00:20:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:20:34 : 9. Propuesta de aprobación de la Agenda Urbana de Cáceres.**

00:20:42 - González Palacios, Juan Miguel

00:22:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:22:47 - Muriel Tato, Pedro Juan

00:28:10 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:28:16 - López Baset, María Consolación del Castillo

00:31:02 - Mirat Galet, Raquel

00:39:20 - Villar Guijarro, Jorge

00:48:17 - Muriel Tato, Pedro Juan

00:57:22 - López Baset, María Consolación del Castillo

00:59:18 - Mirat Galet, Raquel

01:03:06 - Villar Guijarro, Jorge

01:05:28 - Muriel Tato, Pedro Juan

01:09:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:09:06 - VOTACIÓN

**01:09:23 : 10. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX,**

**D. Eduardo M<sup>a</sup> Gutiérrez Murillo, relativa a «Cambio de denominación del “Parque de Gloria Fuertes” por “Parque Princesa Leonor”»**

01:09:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
01:09:39 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María  
01:16:06 - Jaén Barbado, Álvaro  
01:21:48 - Santos Holguín, David  
01:30:28 - Orgaz Valle, Ángel  
01:36:38 - Jaén Barbado, Álvaro  
01:38:05 - Santos Holguín, David  
01:39:15 - Orgaz Valle, Ángel  
01:39:46 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María  
01:45:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
01:45:44 - VOTACIÓN

**01:45:55 : 11. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, Dña. Consuelo López Basset, relativa a “Rehabilitación, recuperación, reapertura y correcto mantenimiento de la estufa fría en el interior del Parque del Príncipe”.**

01:46:18 - Jaén Barbado, Álvaro  
01:51:14 - Mirat Galet, Raquel  
01:54:33 - Licerán González, Andrés  
02:02:54 - Muriel Tato, Pedro Juan  
02:14:46 - Mirat Galet, Raquel  
02:16:10 - Licerán González, Andrés  
02:18:16 - Muriel Tato, Pedro Juan  
02:20:56 - Jaén Barbado, Álvaro  
02:26:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
02:26:19 - VOTACIÓN

**02:26:28 : 12. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, relativa a Promoción, protección y puesta en valor de los caminos públicos de Cáceres.**

02:26:41 - Villar Guijarro, Jorge  
02:37:11 - López Basset, María Consolación del Castillo  
02:41:26 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María  
02:47:02 - Bazo Machacón, Víctor Manuel  
02:55:28 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María  
02:58:08 - Bazo Machacón, Víctor Manuel  
02:59:31 - Villar Guijarro, Jorge  
03:02:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
03:02:59 - VOTACIÓN

**03:03:14 : 13. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

**03:03:20 : 14. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.**

**03:03:23 : 15. Ruegos y Preguntas.**

03:03:39 - *Jaén Barbado, Álvaro*  
03:04:39 - *López Baset, María Consolación del Castillo*  
03:05:03 - *García Frades, María Lourdes*  
03:07:35 - *Santos Holguín, David*  
03:08:20 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
03:13:26 - *García Figueroa, Fernando*  
03:17:14 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
03:19:38 : *[FIN]*

Visto bueno

